

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Viernes 20 de julio de 1956

Núm. 202

### SUMARIO

	PAGINA	PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		
DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José María del Moral y Perez de Zayas y otros	4735	
Otro de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Xavier Dominguez Marroquin y otros	4735	
Otro de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Nazario Durán Andrada y otros	4735	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		
DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden de Africa a don José Molina Arrabal, don Carlos Aicon Sanz, don Eugenio Pérez Sánchez, don José Yanguas Miravete y Sor María Jacobe Orduña	4735	
Otro de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Encomienda de la Orden de Africa a don José Martín Alvarez-Chas de Berben y don José Luis Herce del Pino.	4735	
Otro de 18 de julio de 1956 por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Oficial, a don Antonio Pedraza del Alamo, don Andrés Bárcena Franco, don Francisco Ceballos Arroyo, don Raúl García Bengochea, don Julio Lobo Lobo y don Santiago Serrano Gainza Mendizábal	4735	
Otro de 18 de julio de 1956 por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Medalla de Plata, a don Juan González Ruiz y don Angel Sánchez Jiménez	4736	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		
DECRETO de 5 de julio de 1956 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Eduardo Propper de Callejón, Ministro Plenipotenciario de segunda clase	4736	
Otro de 5 de julio de 1956 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Federico Díez de Ysasí, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.	4736	
Otro de 6 de julio de 1956 por el que se crea, en el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Comisión Nacional Española de Cooperación con la Conferencia de El Haya de Derecho Internacional Privado	4736	
Otro de 19 de julio de 1956 por el que se nombra al Presidente del Consejo de Estado y Consejero del Reino, Excmo. Sr. D. José Ibáñez Martín, Conde de Marín, Embajador extraordinario, para que, en misión especial, represente a España en la toma de posesión de Su Excelencia el Presidente electo de la República del Perú	4736	
Otro de 19 de julio de 1956 por el que se nombra al Presidente del Consejo de Estado y Consejero del Reino, Excmo. Sr. D. José Ibáñez Martín, Conde de Marín, Embajador extraordinario, para que, en misión especial, represente a España en la toma de posesión de Su Excelencia el Presidente electo de la República de Bolivia	4736	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Zahurda de Borregos», sita en el término muni-		
cipal de Corta del Río (Sevilla) y propiedad de doña María de los Angeles Ramos-Paúl Dávila y don Alberto de la Lastra y Castrillo		4737
DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1956 a la finca denominada «Nuestra Señora de la Soledad o Cañada Iumen», sita en el término municipal de Ecija (Sevilla) y propiedad indivisa de doña Francisca Fernández Bobadilla y González de Aguilar, don Manuel, doña Soledad y don Miguel Gascón y Fernández Bobadilla		4737
Otro de 6 de julio de 1956 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona dominada por el canal de Hellín, en la provincia de Albacete		4739
Otro de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Merito Agrícola a don Fernando Martín-Sánchez Juliá		4739
Otro de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Merito Agrícola a don Godofredo Ros Fillol		4739
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		
DECRETOS de 6 de julio de 1956 por los que se autorizan las adquisiciones y adjudicaciones que se indican mediante concurso		4739
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
Orden de 28 de junio de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición, a doña Concepción Bravo Cabello Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio		4740
Otra de 26 de junio de 1956 por la que se nombra en virtud de oposición, a doña Teresa Jiménez Antón Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio		4740
Otra de 26 de junio de 1956 por la que se convocan oposiciones en turno libre para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.		4740
Otra de 20 de junio de 1956 por la que se promueve a las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios del referido Cuerpo que en la misma se mencionan		4742
Otra de 25 de junio de 1956 por la que se acuerda que los Agentes de los Juzgados Comarcales suprimidos que se relacionan queden destinados en los de Paz de población superior a 5.000 habitantes que se constituyan en las mismas localidades		4743
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		
Orden de 27 de junio de 1956 por la que causa baja en la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Infantería don Enrique García Sánchez		4743
Otra de 27 de junio de 1956 por la que queda sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional otorgada al corrigiendo Enrique Alcaraz Nicolás, colas		4743
Otra de 27 de junio de 1956 por la que se destina al 22 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Teniente Coronel de Infantería don José Quesada Martínez		4743
Otra de 23 de junio de 1956 por la que se nombra Jefe del Archivo en la Dirección General de la Guardia Civil al Comandante de Oficinas Militares don César Martín Herrero		4743
Otra de 28 de junio de 1956 por la que causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el Capitán de Infantería don José Alonso Mayo		4743

PAGINA

Orden de 30 de junio de 1956 por la que se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato al Teniente Interventor don José Barrio Fustel ... 4743

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Orden de 26 de junio de 1956 sobre disolución de la entidad «Mediterranea», Mutualidad Española de Seguros sobre la Vida, a prima fija, y bases para su liquidación ... 4743

Rectificación a la Orden de 4 de mayo de 1956 que inscribía en el Registro Especial de Seguros a la Sociedad Anónima «H. de Juan Noblejas» para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos ... 4744

**MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE COMERCIO**

Orden conjunta de ambos Departamentos de 26 de junio de 1956 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e Islas Baleares de los aguardientes compuestos y licores fabricados en las Islas Canarias ... 4744

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Orden de 2 de julio de 1956 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan ... 4744

Otra de 16 de julio de 1956 por la que se extiende lo dispuesto sobre visados en la Orden de este Departamento de 4 de junio último a los súbditos de todos los países europeos con los que tenga España relaciones diplomáticas, sobre la base de una estricta reciprocidad ... 4744

Otra de 11 de julio de 1956 por la que se rectifica la Orden de 18 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio) por la que se convocaba concurso-oposición para proveer tres plazas de Inspectores regionales Farmacéuticos de la Dirección General de Sanidad ... 4745

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Orden de 7 de julio de 1956 por la que se adjudican las obras del primer grupo de la superestructura entre las estaciones de Carballino y Santiago y de la etapa de terminación entre las de Orense-Empalme y Carballino, inclusive, del trozo tercero del ferrocarril de Zamora a La Coruña ... 4745

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 11 de mayo de 1956 por la que se distribuye el crédito global de 280.000 pesetas para gastos de material de oficina no inventariable de Escuelas del Magisterio ... 4745

Otra de 14 de mayo de 1956 por la que se dispone la venta en pública subasta del inmueble de la Fundación de don Juan José Baquero, de Villafranca y Los Palacios ... 4746

Otra de 24 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), monumento nacional, importante 506 310.42 pesetas ... 4746

Otra de 29 de mayo de 1956 por la que se anuncia convocatoria de seis plazas de Mecanógrafos vacantes en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia ... 4746

Otra de 29 de mayo de 1956 por la que se anuncia convocatoria de una plaza de Jefe del Departamento de Psicometría, vacante en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia ... 4747

Otra de 29 de mayo de 1956 por la que se anuncia convocatoria de una plaza de Profesor Médico vacante en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia ... 4747

Otra de 30 de mayo de 1956 por la que se autoriza a la Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios, de Toledo, señora Villalba Escudero, para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza ... 4748

Otra de 30 de mayo de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Josefina Juliá Sánchez Puerta, Auxiliar numerario de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, de Madrid ... 4748

Otra de 6 de junio de 1956 por la que se convocan a oposición las cátedras de Derecho Mercantil de las Universidades de La Laguna y Santiago ... 4748

Otra de 7 de junio de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Toribio Hernández Carvajal como Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción ... 4749

Otra de 13 de junio de 1956 por la que se verifica el acoplamiento de los antiguos Catedráticos numerarios de Legislación Mercantil Comparada de Escuelas de Comercio ... 4751

PAGINA

Orden de 11 de julio de 1956 por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidos en el Escalafón General (Maestros y Maestras) durante el mes de junio próximo pasado ... 4749

Otra de 29 de mayo de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Manuel Ibáñez González como Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona ... 4751

Otra de 5 de junio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 209.000 pesetas para becas y bolsas de estudios a los Centros que se indican dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... 4751

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 5 de julio de 1956 por la que se señalan los trámites que han de cumplir los Organismos nacionales a que se refiere el artículo octavo de la Orden de 12 de julio de 1955 para el desarrollo de las construcciones que han de llevar a cabo en el próximo año ... 4751

Otra de 6 de julio de 1956 por la que se concede a don Tomás Usón Pardo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase ... 4752

Otra de 9 de julio de 1956 por la que se concede a don Martín Sobr Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase ... 4752

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Orden de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pilarina», número 3.055, de la provincia de Orense ... 4752

Otra de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Serra de Queixas», número 3.067, de la provincia de Orense ... 4752

Otra de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rosita», número 2.584, de la provincia de La Coruña ... 4752

Otra de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Elvirita», número 3.028, de la provincia de La Coruña ... 4753

**MINISTERIO DE COMERCIO**

Orden de 27 de junio de 1956 por la que se nombra a un aspirante Mozo de la Escuela Media de Pesca de Cádiz ... 4753

Otra de 27 de junio de 1956 por la que se nombra un aspirante para la vacante de Profesor de Enseñanza Profesional en la Escuela Media de Pesca de Vigo ... 4753

**ADMINISTRACION CENTRAL**

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de cualquier categoría de las plazas vacantes que se relacionan ... 4753

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Matilla de los Caños del Río y Villaiba de los Llanos (Salamanca) ... 4753

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Machacón y Villagonzalo de Tormes (Salamanca) ... 4754

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Coles (Orense) ... 4754

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Piñor de Cea (Orense) ... 4754

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Porquera (Orense) ... 4754

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Albóns y Vilademat (Gerona) ... 4754

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Castrelo de Miño (Orense) ... 4754

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete) ... 4754

Rectificando las relaciones generales de puntuaciones de los concursos para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos y Secretarios de Administración Local de primera categoría ... 4755

OPRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan ... 4755

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición las cátedras de «Derecho Mercantil» de las Universidades de La Laguna y Santiago ... 4755

Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de Granada ... 4756

TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Ciudad Real ... 4756

ANEXO INTICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José María del Moral y Pérez de Zayas, y otro.**

En atención a los meritos y circunstancias que concurren en los señores don José María del Moral y Pérez de Zayas y don Carlos Arias Navarro,

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Xavier Domínguez Marroquín, y otros.**

En atención a los meritos y circunstancias que concurren en los señores don Xavier Domínguez Marroquín, don Lorenzo Muro Arcas, don José Luis Palenzuela Sainz, don Vicente Beta y Frigola y don Leopoldo L. Mora Marruz, Vengo en concederles la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Nazario Durán Andrada y otros.**

En atención a los meritos y circunstancias que concurren en los señores don Nazario Durán Andrada, don Angel Clavero Fernández, don Esteban Núñez de Arenas Serrano, don Antonio Asiain Gurucharri, don Manuel Bañades Zarzosa, don Raúl Sáez Quilez, don Jacinto Ismael Pérez García, don Fernando Penco García, don Enrique Basas Teixedó, don Vicente Orden Vígara, don José Araújo Sánchez, don Aurelio Martínez Castañeda, don Emilio Aparicio Guevara, don Federico Ruiz Fernández, don Jesús Gómez López, don José Ramiro Sacristán Galve, don Juan García Barranca, don Ricardo Muela Carrascosa, don Manuel Cordero Dávila, don José López López, don Julio Pascual García, don Enrique González Matas, don Victoriano López Sánchez, don Miguel Rodríguez Gil, don Angel Zapico Vargas, don José Luis Vázquez Fernández, don Teodoro Lubias Martínez, don Jerónimo Díaz Alcalaya, don Luis Gil Borreguero y don José Martín Gozalo,

Vengo en concederles la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden de Africa a don José Molina Arrabal, don Carlos Alcón Sanz, don Eugenio Pérez Sánchez, don José Yanguas Miravete y Sor María Jacobe Orduña.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Molina Arrabal, don Carlos Alcón Sanz, don Eugenio Pérez Sánchez, don José Yanguas Miravete y Sor María Jacobe Orduña,

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden de Africa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

**DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Encomienda de la Orden de Africa a don José Martín Alvarez-Chas de Berben y don José Luis Herce del Pino.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Martín Alvarez-Chas de Berben y don José Luis Herce del Pino,

Vengo en concederles la Encomienda de la Orden de Africa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

**DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Oficial, a don Antonio Pedraza del Alamo, don Andrés Bárcena Franco, don Francisco Ceballos Arroyo, don Raúl García Bengoechea, don Julio Lobo Lobo y don Santiago Serrano Gainza Mendizábal.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Pedraza del Alamo, don Andrés Bárcena Franco, don Francisco Ceballos Arroyo, don Raúl García Bengoechea, don Julio Lobo Lobo y don Santiago Serrano Gainza Mendizábal,

Vengo en concederles el ingreso en la Orden de Africa con la categoría Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

**DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Medalla de Plata, a don Juan González Ruiz y don Angel Sánchez Jiménez.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan González Ruiz y don Angel Sánchez Jiménez,

Vengo en concederles su ingreso en la Orden de Africa con la categoría de Medalla de Plata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 5 de julio de 1956 por el que se asciende a ministro Plenipotenciario de primera clase a don Eduardo Propper de Callejón, Ministro Plenipotenciario de segunda clase.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores; en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Eduardo Propper de Callejón, y de conformidad con lo establecido en los artículos veintinueve y treinta y uno del Reglamento de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por ascenso de don Mariano Amoedo y Galarra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 5 de julio de 1956 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Federico Díez y de Ysasi, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores; en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Federico Díez y de Ysasi, y de conformidad con lo establecido en los artículos veintinueve y treinta y uno del Reglamento de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de don Eduardo Propper de Callejón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que se crea, en el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Comisión Nacional Española de Cooperación con la Conferencia de El Haya, de Derecho Internacional Privado.**

El Gobierno español ratificó, el día ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el Estatuto fundacional de la Conferencia de El Haya, de Derecho Internacional Privado, y se comprometió a constituir un órgano nacional, destinado a facilitar los trabajos de la Conferencia y a asesorar a ésta, al igual que los demás países miembros, en la elaboración de los futuros acuerdos en materia de Derecho Internacional Privado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se crea, en el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Comisión Nacional Española de Cooperación con la Conferencia de El Haya, de Derecho Internacional Privado

**Artículo segundo.**—Será Presidente de la Comisión el Director de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores, y Vicepresidente, el Subdirector del Servicio de Naciones Unidas de la citada Dirección, y estará integrada por un representante del Ministerio de Justicia, perteneciente a la Comisión de Legislación Nacional y Extranjera; dos Catedráticos universitarios de Derecho Internacional Privado, a título personal y en razón de su reconocida competencia; un representante de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, y un Secretario de Embajada de la Dirección de Organismos Internacionales del mismo Departamento, que actuará como Secretario. Los Vocales electivos serán designados por el Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del titular del Departamento de que dependan.

**Artículo tercero.**—La Comisión Nacional Española de Cooperación con la Conferencia de El Haya, de Derecho Internacional Privado, tendrá por misión recibir y estudiar los cuestionarios, propuestas, consultas y demás comunicaciones que la Oficina Permanente de la Conferencia dirija al Gobierno español, y realizar los trabajos necesarios para la preparación científica de las sesiones de la Conferencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 19 de julio de 1956 por el que se nombra al Presidente del Consejo de Estado y Consejero del Reino, excelentísimo señor don José Ibáñez Martín, Conde de Marín, Embajador extraordinario, para que, en misión especial, represente a España en la toma de posesión de Su Excelencia el Presidente electo de la República del Perú.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Presidente del Consejo de Estado y Consejero del Reino, excelentísimo señor don José Ibáñez Martín, Conde de Marín, Embajador extraordinario, para que, en misión especial, represente a España en la toma de posesión de Su Excelencia el Presidente electo de la República del Perú.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 19 de julio de 1956 por el que se nombra al Presidente del Consejo de Estado y Consejero del Reino, excelentísimo señor don José Ibáñez Martín, Conde de Marín, Embajador extraordinario, para que, en misión especial, represente a España en la toma de posesión de Su Excelencia el Presidente electo de la República de Bolivia.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Presidente del Consejo de Estado y Consejero del Reino, excelentísimo señor don José Ibáñez Martín, Conde de Marín, Embajador extraordinario, para que, en misión especial, represente a España en la toma de posesión de Su Excelencia el Presidente electo de la República de Bolivia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO** de 6 de julio de 1956 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Zahurda de Borrego», sita en el término municipal de Coria del Río (Sevilla) y propiedad de doña María de los Angeles Ramos-Paúl Dávila y don Alberto de la Lastra y Castrillo.

Instruido el oportuno expediente, en el que ha sido citada la propiedad, y justificado, mediante los correspondientes informes técnicos, que en la finca denominada «Zahurda de Borrego» concurren las características que exige el artículo segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y que el plan de explotación y mejora es técnica y económicamente viable, aparecen cumplidos cuantos requisitos señala el artículo tercero de dicha Ley para declarar manifiestamente mejorable dicha finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara finca manifiestamente mejorable, a efectos de cuanto dispone la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y, por consecuencia, de interés social la realización del plan de explotación y mejora que establece el presente Decreto, la denominada «Zahurda de Borrego», propiedad indivisa de doña María de los Angeles Ramos-Paúl Dávila y don Alberto de la Lastra y Castrillo, situada en el término municipal de Coria del Río (Sevilla), que tiene registralmente asignada una extensión de 174.3361 hectáreas, pero cuya cabida real coincidente con la catastrada es de 175.20 hectáreas, y que linda: al Norte, con las fincas La Dehesa y Jaraquemada; al Este, con la finca Palomilla; al Sur, con la carretera de la Isla Menor a Sevilla, y al Oeste, el Cortijo Borrego, propiedad de don José María Ibarra, y Hazas de Coria.

**Artículo segundo.**—El plan de explotación y mejora que en líneas generales habrá de realizarse en la finca «Zahurda de Borrego» se ajustará a las líneas generales siguientes:

a) Roturación de una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas de dehesa de pasto con palmar, para su transformación en regadío, dedicándose a cultivos herbáceos, en alternativa en la que tengan entrada plantas forrajeras industriales.

b) Construcción de cuatro viviendas familiares y una colectiva para diez plazas de nueva planta; acondicionamiento de una vivienda familiar existente. Se construirá asimismo una casa de máquinas, dos almacenes o graneros, una cuadra, un establo, porqueriza, un estercolero y un cobertizo.

Estas mejoras serán ejecutadas dentro de un plazo de siete años, con arreglo al proyecto que en su día habrá de presentar la propiedad y apruebe el Ministerio de Agricultura.

**Artículo tercero.**—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas podrá, a petición de la propiedad, exceptuar de transformación aquellas porciones de terreno cuya falta de aptitud para dichos aprovechamientos se comprobare al ir limpiando el suelo de la vegetación espontánea que lo cubre, señalando en cada caso el destino que se juzgue más conveniente dar a dichas parcelas.

**Artículo cuarto.**—Las servidumbres de paso y las sendas de uso común y tradicional subsistirán, quedando facultado el Ministerio de Agricultura, al aprobar los proyectos, para variar su trazado, en la medida que considere estrictamente precisa para la mejor realización del plan.

**Artículo quinto.**—El Instituto Nacional de Colonización, a solicitud de la propiedad de la finca, podrá efectuar las operaciones de transformación con sus equipos mecánicos mediante el oportuno contrato. Asimismo, dicho Instituto Nacional de Colonización concederá los anticipos reintegrables que considere procedentes, de acuerdo con las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en las condiciones y con las garantías que establecen dichos preceptos y sus disposiciones complementarias.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá, a instancia de la propiedad de la finca, formalizar las operaciones de préstamo que con arreglo a sus Estatutos y legislación propia esté facultado para concertar.

Todos estos auxilios son compatibles con la posible aplicación de cuantos otros beneficios legales lleve aparejada la realización de las transformaciones y puesta en cultivo que exigen los precedentes artículos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO** de 6 de julio de 1956 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1956 a la finca denominada «Nuestra Señora de la Soledad o Cañada Jimena», sita en el término municipal de Ecija (Sevilla) y propiedad indivisa de doña Francisca Fernández Bobadilla y González de Agullar, don Manuel, doña Soledad y don Miguel Gascón y Fernández Bobadilla.

Instruido el oportuno expediente, en el que ha sido citada la propiedad, y justificado, mediante los correspondientes informes técnicos, que en la finca denominada «Nuestra Señora de la Soledad o Cañada Jimena» concurren las características que exige el artículo segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y que el plan de explotación y mejora es técnica y económicamente viable, aparecen cumplidos cuantos requisitos señala el artículo tercero de dicha Ley para declarar manifiestamente mejorable dicha finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara finca manifiestamente mejorable, a efectos de cuanto dispone la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y, por consecuencia, de interés social la realización del plan de explotación y mejora que establece el presente Decreto, la denominada «Nuestra Señora de la Soledad o Cañada Jimena», propiedad indivisa de doña Francisca Fernández Bobadilla y González de Agullar, don Manuel, doña Soledad y don Miguel Gascón y Fernández Bobadilla, situada en el término municipal de Ecija (Sevilla), que tiene registralmente asignada una superficie de trescientas veintidós hectáreas sesenta y ocho áreas y trece centiáreas, siendo su cabida real de trescientas quince hectáreas, y que linda: al Norte, con las fincas Cañada Jimena Baja, propiedad de don Alfonso Ariza, y Cañada Jimena Alta, propiedad de don Juan Martínez Liñán; al Este, con Cañada Jimena Alta, camino del Molino y finca Doña Mencía; al Sur, con Cañada Jimena Baja, y al Oeste, con la vereda de Cañada Jimena y Cañada Jimena Baja.

**Artículo segundo.**—El plan de explotación y mejora que en líneas generales habrá de realizarse en la finca «Nuestra Señora de la Soledad o Cañada Jimena» se ajustará a las líneas generales siguientes:

a) Roturación de una superficie de ciento cincuenta hectáreas de dehesa de puro pasto con palmar, que se dedicarán al cultivo de cereal de secano de año y vez, con barbecho semillado de leguminosas para grano y forraje en un cincuenta por ciento; dicha superficie abarca una zona que se extiende desde el norte de la finca hacia el sudeste, siendo sus límites aproximados: al Norte, el límite de la finca que nos ocupa con Cañada Jimena Baja; al Este, con la finca Cañada Jimena Alta y tierras adhesionadas de la finca matriz de donde fué segregada; al Sur, con tierras de labor de la misma finca, y al Oeste, con tierras adhesionadas de la finca matriz.

b) Cultivo de plantas pratenses de secano en dos parcelas, que con una superficie total de cuatro hectáreas, habrán de situarse con fincas experimentales en la zona de la finca que quede adhesionada, con vistas a extender dicho cultivo a mayores superficies según los resultados obtenidos.

c) Construcción de una casa de máquinas, un granero, un almacén y un estercolero de nueva planta.

Estas mejoras serán ejecutadas dentro de un plazo de

cinco años, con arreglo al proyecto que en su día presente la propiedad y apruebe el Ministerio de Agricultura.

**Artículo tercero.**—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas podrá, a petición de la propiedad, exceptuar de transformación aquellas porciones de terreno cuya falta de aptitud para dichos aprovechamientos se comprobare al ir limpiando el suelo de la vegetación espontánea que lo cubre, señalando en cada caso el destino que se juzgue más conveniente para dichas parcelas.

**Artículo cuarto.**—Las servidumbres de paso y las sendas de uso común y tradicional subsistirán, quedando facultado el Ministerio de Agricultura, al aprobar los proyectos, para variar su trazado, en la medida que considere estrictamente precisa para la mejor realización del plan.

Los arrendamientos existentes podrán continuar subsistiendo en tanto no constituyesen obstáculo para que las mejoras relacionadas en el artículo segundo del presente Decreto se realicen dentro del plazo fijado.

**Artículo quinto.**—El Instituto Nacional de Colonización, a solicitud de la propiedad de la finca, podrá efectuar las operaciones de transformación con sus equipos mecánicos mediante el oportuno contrato. Asimismo, dicho Instituto Nacional de Colonización concederá los anticipos reintegrables que considere procedentes, de acuerdo con las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en las condiciones y con las garantías que establecen dichos preceptos y sus disposiciones complementarias.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá, a instancias de la propiedad de la finca, formalizar las operaciones de préstamo que, con arreglo a sus estatutos y legislación propia, esté facultado para concertar.

Todos estos auxilios son compatibles con la posible aplicación de cuantos otros beneficios legales lleve aparejada la realización de las transformaciones y puesta en cultivo que exigen los precedentes artículos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 6 de julio de 1956 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona dominada por el canal de Hellín, en la provincia de Albacete.**

Para compensación y traslado de las familias de cultivadores afectadas por las expropiaciones de los terrenos que constituyen los vasos de los pantanos de Camarillas y Cenajo, en la cuenca del Segura, cuyas obras se encuentran actualmente en fase muy avanzada de construcción, por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de veinte de enero de mil novecientos treinta y seis, se concedió al Sindicato de Riegos de Hellín un caudal de un metro cúbico de agua por segundo, a derivar del río Mundo, con destino al abastecimiento de la población de Hellín y para el riego de dos mil novecientas sesenta hectáreas de su término municipal.

La circunstancia de encontrarse totalmente terminadas las obras del tramo final del canal de conducción, que podría entrar en inmediato servicio con sólo instalar una estación elevadora en el río Mundo, aconseja se acometan con toda urgencia las obras hidráulicas necesarias para la distribución del agua de riego y las correspondientes de colonización, al objeto de conseguir la rápida transformación en regadío de las tierras que han de adjudicarse a las familias afectadas por las expropiaciones de los vasos de los pantanos de Camarillas y Cenajo.

Teniendo en cuenta, por una parte, que la regulación del caudal de agua rodada concedido permitiría el riego de una extensión no inferior a cuatro mil cuatrocientas cuarenta hectáreas, y por otra parte, que de los estudios previos realizados por el Instituto Nacional de Colonización se desprende la posibilidad de reforzar aquel caudal con aguas subterráneas alumbradas en las proximidades de la nueva zona regable, parece conveniente delimitar ésta de forma que, estando dominada por el canal de

conducción del río Mundo, su extensión transformable en regadío sea de cuatro mil cuatrocientas cuarenta hectáreas.

En virtud de las anteriores consideraciones, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona dominada por el canal de Hellín, en la provincia de Albacete, que se delimita por la línea continua y cerrada siguiente: canal de los riegos de Hellín, desde su cruce con la Rambla de las Quebradas hasta su punto final sobre la carretera de Jaén a Hellín; esta carretera, la carretera general de Madrid a Cartagena y la que desde la anterior conduce a Agramón hasta su cruce con el camino de la Nava de Rana; este camino, hasta su cruce con el de la Pioja del Pollo, camino de la Pioja del Pollo hasta llegar al empalme con el camino que va desde el Molino de Agra a Agramón; el anterior camino hasta la presa del Molino de Agra, río Mundo hasta la desembocadura de la Rambla de las Quebradas y dicha Rambla.

La zona así delimitada, con superficie total de ocho mil doscientas cincuenta hectáreas, de las cuales se estiman de secano transformable en regadío cuatro mil cuatrocientas cuarenta hectáreas aproximadamente, pertenece en su totalidad al término municipal de Hellín.

**Artículo segundo.**—Por la Confederación Hidrográfica del Segura, en colaboración con el Instituto Nacional de Colonización, se delimitará, dentro de la zona, el sector regable con las aguas conducidas por el canal de Hellín, capaz, en sus características actuales, para mil litros por segundo.

**Artículo tercero.**—Con vistas a obtener los volúmenes de agua necesarios para la puesta en riego de la restante superficie de la zona, por los Organismos competentes del Ministerio de Obras Públicas se estudiará la posibilidad de regular, con la construcción de nuevas obras hidráulicas, el caudal concedido para los riegos de Hellín.

Al propio tiempo, por el Instituto Nacional de Colonización se procederá a realizar los necesarios trabajos de prospección y alumbramiento de aguas subterráneas cuyo desarrollo y aplicación con fines de riego quedará subeditado a los resultados obtenidos por los estudios encomendados al Ministerio de Obras Públicas.

**Artículo cuarto.**—Por el Instituto Nacional de Colonización se redactará, en la forma que determina el artículo cuarto de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Plan General de Colonización de la zona anteriormente descrita o los parciales de los sectores en que se estime conveniente subdividir aquélla.

**Artículo quinto.**—Quedan facultados los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura para dictar, en las materias de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Fernando Martín-Sánchez Juliá.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Fernando Martín-Sánchez Juliá, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 18 de julio de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Godofredo Ros Fillol.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Godofredo Ros Fillol, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETOS de 6 de julio de 1956 por los que se autorizan las adquisiciones y adjudicaciones que se indican, mediante concurso.**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y contra Incendios, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de transformación y modernización de dos auto-extintores antiguos, dotándolos de los más modernos sistemas contra incendios, y al objeto de asegurar a la realización de esta obra una eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de transformación y modernización de dos auto-extintores antiguos, dotándolos de los más modernos sistemas contra incendios, por un importe total máximo de doscientas cincuenta mil pesetas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y contra Incendios, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de diverso material contra incendios y sistemas de alarma, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diverso material contra incendios y sistemas de alarma, por un importe total máximo de un millón ochocientos treinta y un mil pesetas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y contra Incendios, dependiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la ejecución del proyecto de montaje y puesta en servicio de grupos motobombas, dotándolas de bancadas, cuadros de mando, baterías y juegos completos de accesorios, y al objeto de asegurar a esta obra la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de montaje y puesta en servicio de diez grupos motobombas, dotándolas de bancadas, cuadros de mando, baterías y juegos completos de accesorios, por un importe total máximo de trescientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de paracaídas y diversos materiales para los mismos, los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que se considera comprendida en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, a la Casa «Kohnke & Co. K. G.», de Neckargenünd (Alemania Occidental), nueve paracaídas y diversos materiales para los mismos, por un importe de nueve mil setecientos sesenta y tres con cinco marcos alemanes, cuyo contravalor en moneda española, más gastos y comisión del Instituto Español de Moneda Extranjera, ascienden a ciento veinticinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de bujías para motores «Cheetah» precisas para cubrir las necesidades de los mismos durante un periodo de dos años, y al objeto de asegurar a los productos fabricados la eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, seiscientas bujías para motor «Cheetah», por un importe total máximo de setenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución del proyecto de climatización en el taller de instrumentos del taller base en la Base Aérea de Talavera la Real, y al objeto de asegurar a los productos fabricados que se empleen en esta obra una eficiencia total para el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cinco y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de climatización en el taller de instrumentos del taller base en la Base Aérea de Talavera la Real (Badajoz), por un importe total máximo de trescientas veintitrés mil novecientas diez pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de junio de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición, a doña Concepción Bravo Cabello Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y demás preceptos concordantes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del mismo, con el haber anual de 9.600 pesetas y en vacante de igual clase y dotación, a doña Concepción Bravo Cabello que figura en primer lugar en la propuesta del Tribunal, de oposiciones a ingreso en el expresado Cuerpo, aprobado por Orden de 20 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de junio de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición, a doña Teresa Jiménez Antón Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y demás preceptos concordantes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del mismo, con el haber anual de 9.600 pesetas, y en vacante de igual clase y dotación, a doña Teresa Jiménez Antón, que figura en segundo lugar en la propuesta del Tribunal de oposiciones a ingreso en el expresado Cuerpo, aprobada por Orden de 20 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de junio de 1956 por la que se convocan oposiciones, en turno libre, para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el capítulo tercero del Decreto de 27 de abril del corriente año, y a fin de proveer las vacantes correspondientes al turno de oposición libre que actualmente existen en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición libre para cubrir ochenta plazas de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

2.º Para tomar parte en dicha oposición se requiere:

A) Ser de nacionalidad española, varón, de estado seglar y mayor de edad.

B) Carecer de antecedentes penales.

C) Haber observado buena conducta pública y privada.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitar para el ejercicio del cargo.

E) No estar comprendido en ninguna de las incapacidades señaladas por el artículo quinto del Decreto orgánico de 27 de abril último ni haber sido separado de ningún Organismo dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

3.º Los que deseen tomar parte en los ejercicios de la oposición presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio dentro de plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia deberá acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.

b) Certificación expedida por el Registro General de Penados y Reclusos acreditativa de que el solicitante carece de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del lugar de la residencia del peticionario.

d) Certificado médico oficial acreditativo de que el interesado no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el solicitante en ninguna de las incapacidades señaladas en el artículo quinto del Decreto orgánico anteriormente mencionado ni haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

f) Recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Las solicitudes que no vengán acompañadas de toda la documentación expresada habrán de ser completadas inexcusablemente dentro del indicado plazo de sesenta días.

4.º Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 que deseen acogerse a los beneficios que establece la misma y figurar en los grupos a que se refieren sus artículos segundo y tercero, acompañarán, además de los documentos mencionados en la norma anterior, los siguientes:

a) Los Caballeros mutilados, testimonio o copia de acta a que alude el artículo 25 del reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 25 de abril de 1938.

b) Los ex combatientes, certificación expedida por la Autoridad militar de la

concesión de la Medalla de Campaña o de que reúnan las condiciones puestas para su obtención.

c) Los ex cautivos o los que hayan sufrido prisión deberán justificar el tiempo de duración del cautiverio, que en todo caso habra de exceder de tres meses.

d) Los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos, acreditarán debidamente otros extremos.

Los solicitantes que no justificaren a juicio del Tribunal el carácter con que acudan a las oposiciones serán clasificados en el grupo E), correspondiente al turno libre.

5.º El Tribunal calificador de las oposiciones actuará en la Audiencia Territorial de Madrid, y será el mismo que se designe para juzgar las convocatorias en turno restringido. No podrá funcionar con menos de tres de sus componentes, y tendrá facultad para resolver cuantas incidencias se planteen con relación a las oposiciones, de acuerdo con las normas de la convocatoria y demás disposiciones generales sobre la materia. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y contra sus acuerdos no se dará recurso alguno.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

6.º Conforme se reciban las solicitudes en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio se pasarán para su examen al Tribunal calificador, el cual declarará, sin ulterior recurso, los que deben ser admitidos, publicándose la oportuna relación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

7.º La lista con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario del mismo y con el visto bueno del Presidente. De la misma forma anunciará la fecha del comienzo de las oposiciones y las sucesivas convocatorias.

8.º Los ejercicios de la oposición serán dos: Uno práctico y otro teórico.

El primer ejercicio, práctico, estará dividido en dos partes: la primera, de mecanografía, consistirá:

a) En copiar, en el plazo de quince minutos, un trozo de una obra jurídica o resolución judicial que el Tribunal estime apropiado.

b) En escribir durante otro período de diez minutos otro texto dictado por el Tribunal.

La segunda parte, que deberá tener lugar una vez recogidos por el Tribunal los ejercicios de mecanografía, comprenderá el desarrollo, a máquina igualmente y en forma de supuesto que el Tribunal facilitará a los opositores, de alguna de las materias de un tema, sacado a

la suerte, entre los incluidos en el cuestionario que para este ejercicio se publica. Para el desarrollo de dicho supuesto los opositores dispondrán de tres horas, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo utilizar los textos legales adecuados que no contengan comentario alguno.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores, y cada uno aportará su correspondiente máquina de escribir. Una vez concluido o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor firmará su trabajo y le entregará al Tribunal, quien lo cerrará bajo sobre, que será firmado en su cubierta por el interesado y por el Vocal que lo reciba. Los opositores deberán leer personalmente los supuestos que hayan desarrollado, y si no comparecen a leerlos quedarán decaídos de su derecho, a menos que justifiquen causa bastante que lo impidiera, a juicio del Tribunal, en cuyo caso lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados durante el mismo día.

Diariamente, una vez concluido el acto público de la lectura, el Tribunal, reunido en sesión secreta, examinará los trabajos de que consta el ejercicio y votará la aprobación o desaprobación de cada opositor. Inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por cada una de las dos partes del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá la calificación. El resultado de la calificación se hará público diariamente, y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en contestar oralmente y sin preparación alguna, en el plazo máximo de veinte minutos, a dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias relativas a «Leyes Sustantivas y Procesales aplicables en la Justicia Municipal» y «Legislación del Registro Civil y organización de Tribunales», en que se divide el cuestionario que para la práctica de este ejercicio se publica.

La calificación de este ejercicio se efectuará diariamente con referencia a los opositores que hubieran actuado en la sesión convocada por el Tribunal. A este efecto, el Tribunal, reunido en sesión secreta, una vez votada la aprobación o desaprobación del opositor, procederá a la calificación de los aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a cuatro puntos por tema; suma las que sean las puntuaciones, y hallado el cociente, de igual modo que en el ejercicio práctico, éste constituirá la calificación del ejercicio.

Los ejercicios serán eliminatorios, y en cada uno de ellos existirá una sola convocatoria. No obstante, los interesados que dejen de presentarse cuando fueren convocados, podrán ser nuevamente llamados si el motivo que lo hubiera impedido fuera suficiente, a juicio del Tribunal, para justificar la no presentación.

9.º La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa de los ejercicios en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

10. Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación. Esta propuesta no contendrá en ningún caso un número superior a: de plazas convocadas, entendiéndose desaprobados los que no figuren en la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1956.

ITURMENCI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

### PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES

#### Primer ejercicio (práctico)

Tema 1. Tramitación de la papeleta-demanda de un acto de conciliación hasta el acta inclusive.—Archivo de los terminados con avenencia.—Acto de conciliación por delitos de calumnia e injuria contra particulares.

Tema 2.—Resolución admitiendo a trámite una demanda de juicio verbal (papeleta) y diligencias subsiguientes hasta el acta del mismo, excluye: a) Supuesto normal b) Supuestos que haya de recurrirse al auxilio judicial.—Tramitación de un juicio de faltas por hurto, desde su iniciación hasta el acta (exclusive).

Tema 3. Actuaciones para la tramitación de un juicio de cognición hasta el acta de juicio (exclusive).—Tramitación de un juicio de faltas por lesiones producidas por mordedura de perro, desde su iniciación hasta el acta.

Tema 4. Actuaciones subsiguientes a la demanda en el supuesto de falta de competencia objetiva en el Juzgado ante el que se plantea.—Tramitación de un juicio de faltas por daños hasta el acta (exclusive).

Tema 5. Acta de juicio de cognición con proposición de las pruebas de confesión judicial de dos demandados, una para practicarse en el mismo Juzgado y otra en localidad distinta, con todas las actuaciones necesarias subsiguientes hasta la entrega del correspondiente despacho.

Tema 6. Cumplimiento de un despacho para la confesión judicial de un demandado desde su recepción hasta su devolución.—Tramitación de un juicio de faltas por lesiones producidas por atropello de automóvil.

Tema 7. Práctica de la prueba documental pública: a) cuando únicamente se haya aportado a la iniciación del procedimiento copia simple de una escritura y se proponga la aportación de testimonio en forma en el momento oportuno, b) cuando se trate de documentos que no obren a disposición de la parte.—Diligencias para la adverbación de una primera copia de escritura pública cuya autenticidad se impugna.

Tema 8. Extremos del acta concerniente a la proposición y admisión de una prueba pericial y diligencias para la práctica de la misma.—Acta de cotejo de letras.

Tema 9. Exhorto para la práctica de una prueba testifical.—Actuaciones que se han de realizar en el Juzgado exhortado para el cumplimiento del mismo. Diligencias para la ejecución de una sentencia en juicio de faltas por hurto.

Tema 10. Actuaciones desde la terminación del periodo probatorio hasta la remisión de autos en caso de apelación en un supuesto en que se haya acordado un reconocimiento judicial para mejor proveer (sin redacción de la sentencia).

Tema 11. Diligencias a practicar en el caso de embargo preventivo de la competencia de los Juzgados Municipales y Comerciales.—Embargo preventivo en caso de urgencia.—Expediente de inscripción fuera de plazo en el Registro Civil.

Tema 12. Diligencias para la extinción de una multa gubernativa.—Justificación de siniestro para el cobro de un seguro.

Tema 13. Resolución acordando la rebeldía del demandado y retención de bienes subsiguientes.—Tramitación de una insolvencia en juicio de faltas.

Tema 14. Diligencias subsiguientes a la consignación de descubierto en el Juzgado, hecha después de la notificación de la sentencia en un desahucio por falta de pago para la rehabilitación de contrato.—Diligencias posteriores a la sentencia condenatoria de desahucio por falta de pago hasta ejecutar la misma por lanzamiento, con embargo y retención.

Tema 15. Tramitación de un desahucio por falta de pago de las legislaciones especiales de arrendamientos hasta el acta exclusive.—Tramitación del juicio arrendaticio de tipo declarativo regulado en la Ley de 28 de junio de 1940.

Tema 16. Tramitación de un juicio de desahucio (de competencia de la Justicia Municipal, según la legislación común) en los diferentes casos y situaciones en que puede encontrarse el demandado hasta la comparecencia de las partes ante la presencia judicial.

Tema 17. Apelación de juicio de faltas hechas por comparecencia, su admisión y diligencias posteriores hasta la remisión al Juzgado de Instrucción.—Diligencia de jurisdicción voluntaria para conceder el consentimiento a un menor que ha de ingresar voluntario en el Ejército.

Tema 18. Expediente de formación de un consejo de familia.—Idem en el supuesto de consejo para contraer matrimonio.

Tema 19. Autorización a las mujeres casadas para reintegrarse de cantidades depositadas a su nombre en la Caja Postal de Ahorros.—Autorización de entrada en el domicilio de deudores a la Hacienda por apremios administrativos.

Tema 20. Diligencias y actuaciones en un Juzgado Municipal en caso de interposición de un recurso de queja.—Tramitación de las diligencias preparatorias de juicio del artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 21. Prevención de un ablitestato.—Tramitación de un incidente de recusación.

Tema 22. Impugnación simultánea de una tasación de costas por partidas excesivas e indebidas.—Tramitación de los correspondientes incidentes.—Rectificación de error material en el Registro Civil.

Tema 23. Tramitación de la solicitud de un demandado para que se le provea de Abogado de turno de oficio para contestar a la demanda y deducir demanda de pobreza.—Transcripción de un matrimonio canónico cuando no se hizo a su debido tiempo.

Tema 24. Tramitación de una inhibitoria en el supuesto de mantener la competencia en requerido y por separado, diligencias que hayan de practicarse en uno y otro Juzgado.—Tramitación de expedientes de matrimonio civil.

Tema 25. Ejecución de una sentencia por la vía de apremio.—Principales actuaciones hasta el acto de la subasta. Acta de remate.

Tema 26. Primeras diligencias sumariales en caso de delito.—Diligencias delegadas.—Diligencias delegadas en el supuesto de muerte violenta.—Diligencias por delegación de la Magistratura de Trabajo.

#### Segundo ejercicio (teórico)

#### LEYES SUSTANTIVAS Y PROCESALES APLICABLES EN LA JUSTICIA MUNICIPAL

Tema 1. Concepto del Derecho.—Fuentes: La Ley, la costumbre, los principios generales.—La Jurisprudencia.

Tema 2. Leyes sustantivas vigentes en España.—Código Civil.—Código de Comercio.—Estructura y contenido de los mismos.

Tema 3. Código Penal.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Las faltas.

Tema 4. Leyes procesales vigentes en

materias de aplicación a la Justicia Municipal.—Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Tema 5. Jurisdicción y competencia. Criterios para fijar la competencia en materia Civil y Criminal.—Cuestiones de competencia entre los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

Tema 6. Normas que regulan la competencia de la Justicia Municipal.—Bases novena y décima de la Ley de 19 de Julio de 1944.—Decreto de 24 de Enero de 1947. Ley de 17 de Julio de 1948. Decreto de 21 de noviembre de 1952 y otras normas complementarias.

Tema 7. Los litigantes.—Quiénes pueden comparecer en juicio.—Representación y dirección técnica.

Tema 8. Resoluciones judiciales: Sus clases.—Providencia.—Autos.—Sentencias.—Auxilio judicial.

Tema 9. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Sus requisitos de forma.—Intervención de los Oficiales Habilitados en estas diligencias. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 10. Recusación de los Jueces, Secretarios y demás Auxiliares de la Justicia Municipal.—Abstención del Ministerio Fiscal.

Tema 11. El acto de conciliación.—Sus trámites.—Juicios exceptuados.—¿Están exceptuados los juicios de cognición?—Valor de lo convenido en acto de conciliación.—La conciliación en el proceso penal.

Tema 12. Iniciación del proceso civil: La demanda.—El embargo preventivo.—Iniciación del proceso penal: a) denuncia; b) querrela, y c) de oficio.

Tema 13. El juicio verbal civil.—Requisitos.—Procedimiento.—De la segunda instancia.

Tema 14. El proceso de cognición.—Requisitos de dicho proceso.—Examen del procedimiento: fase inicial.—Contestación a la demanda.—Reconvención.—Allanamiento.—Rebeidia.

Tema 15. El proceso de cognición (continuación).—Fase intermedia.—De la comparecencia o vista: a) fijación de los términos del litigio; b) prueba.—Diligencias para mejor proveer.—La sentencia. De la segunda instancia.

Tema 16. Los incidentes.—Cuestiones incidentales en el proceso de cognición: su planteamiento y resolución.—¿Pueden en algún caso suspender el curso de los autos?—Incidentes planteados en el período de ejecución de sentencia.

Tema 17. Procesos civiles especiales. Procesos en materia de arrendamientos: rústicos y urbanos.—Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de las Leves especiales.

Tema 18. El juicio de faltas.—Las partes en el juicio de faltas.—Celebración del juicio.—Principios por que se rige.—Prueba.—Fase decisoria.—Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de caza.—Cuestiones prejudiciales.

Tema 19. La ejecución procesal.—La vía de apremio.—La ejecución de la sentencia penal.

Tema 20. Jurisdicción voluntaria. Normas procesales de los actos de jurisdicción voluntaria en que intervienen los órganos de la Justicia Municipal.

Tema 21. Los recursos en las Leyes procesales españolas: examen en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Referencia especial a los recursos en la Justicia Municipal.

Tema 22. Los gastos del proceso.—Gastos y costas.—La condena en costas.—El principio del vencimiento.—Tasación y aprobación de costas: su impugnación.—Las costas en materia penal.—Beneficio de pobreza.

#### ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y DEL REGISTRO CIVIL

Tema 1. Tribunal Supremo de Justicia.—Audiencias Territoriales.—Sucinta idea de su organización y atribuciones.

Tema 2. Audiencias Provinciales.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Magistraturas del Trabajo.—Sucinta idea de su organización y atribuciones.

Tema 3. La Justicia Municipal.—Organización y atribuciones en sus diferentes órganos.

Tema 4. Jueces Municipales y Comarcales.—Jueces sustitutos.—Jueces de Paz. Fiscales Municipales y Comarcales.—Fiscales sustitutos.

Tema 5. El Secretariado de la Justicia Municipal.—Sus funciones.—Examen de las disposiciones orgánicas que lo regulan.

Tema 6. El Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal.—Oficiales Habilitados.—Sus funciones.—Incapacidades e incompatibilidades.—Condiciones para el ingreso en el Cuerpo, nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes y ascensos.

Tema 7. Oficiales Habilitados (continuación).—Residencia, licencias, permisos y sustituciones.—Situaciones administrativas.—Jubilación.

Tema 8. Oficiales Habilitados (continuación).—Responsabilidades, suspensiones, correcciones disciplinarias y separaciones.—Auxiliares y Agentes de la Justicia Municipal.—Su organización y funciones.

Tema 9. El Registro Civil: antecedentes históricos.—Ley de 17 de Julio de 1970 y disposiciones posteriores que lo regulan.—Organización actual de los Registros Civiles en España.—Clases de Registros y funcionarios a cuyo cargo se hallan.

Tema 10. Los asientos del Registro Civil.—Actos que deben constar en el Registro y clases de asientos: actos sujetos a inscripción y actos objeto de anotación.—Forma y requisitos de los asientos.—Inscripciones fuera de plazo.—Subsanación de errores u omisiones en los asientos del Registro.

Tema 11. Inscripción de nacimiento. Plazos y personas que han de instarlos. Circunstancias que ha de contener la inscripción.—Inscripción de matrimonio.—Inscripción de matrimonio civil.—Inscripción de matrimonio canónico.—Hipótesis especiales.

Tema 12. Inscripción de defunciones. Requisitos que han de proceder a la inscripción.—Requisitos anteriores a la inscripción.—Circunstancias que debe contener la inscripción: a) en casos normales; b) en casos especiales.—Inscripciones de ciudadanía y vecindad civil.—Cambio, adición o modificación de nombres y apellidos.

Tema 13. Función del Registro.—Prueba del estado civil.—Fuerza probatoria de los asientos del Registro.—De las certificaciones del Registro: formato, extracto, legalización.—Procedimiento para la expedición de certificaciones.—Del libro de familia.

Tema 14. Aranceles vigentes en la Justicia Municipal.—El impuesto del timbre y los documentos judiciales.—Impuesto de derechos reales.

Tema 15. Mutualidad de la Justicia Municipal.—Fines que satisface.—Pólizas de urgencia y de viudas y huérfanos.—Impresos oficiales del Registro Civil.

ORDEN de 5 de julio de 1956 por la que se acuerda la separación del servicio del Secretario de la Administración de Justicia don Angel Romero del Castillo y Samuel.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido contra el Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de

Primera Instancia número 1 de Palma de Mallorca, don Angel Romero del Castillo y Samuel.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo acuerda la separación del servicio del mismo con baja en el Escalafón de la Rama a que pertenece, como comprendido en el número cuarto del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial según a reforma de la Ley de 20 de diciembre de 1952, en relación con los artículos sexto, letra g), y 32 de la Ley Orgánica del Secretariado, de 22 de diciembre de 1953. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 20 de junio de 1956 por la que se promueve a las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios del referido Cuerpo que en la misma se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de fecha 2 de febrero del año actual.

Este Ministerio ha tenido, a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan, sean promovidos, por los motivos que se detallan, a las categorías que igualmente se expresan, con antigüedad y efectos económicos a partir de la fecha de la presente Orden:

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE, CON ASCENSO, Y SUELDO ANUAL DE TREINTA Y UN MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS

Don Arturo Cebrián Amar de la Torre, Jefe de Administración Civil de primera clase, por fallecimiento de don Juan La Fuente Gallego, que la servía.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE Y SUELDO ANUAL DE VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTAS PESETAS

Don Emilio Navarro Navarro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, por promoción de don Arturo Amar de la Torre, que la servía

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE SEGUNDA CLASE Y SUELDO ANUAL DE VEINTISIETE MIL PESETAS

Don Armando Díez de Andino y Gáñez, Jefe de Administración Civil de tercera clase, por promoción de don Emilio Navarro Navarro que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 25 de junio de 1956 por la que se acuerda que los Agentes de los Juzgados Comarcales suprimidos que se relacionan queden destinados en los de Paz de población superior a 5.000 habitantes que se constituyan en las mismas localidades.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de 26

de mayo último, por la que se suprimen los Juzgados Comarcales a que la misma se refiere.

Este Ministerio ha acordado que los Agentes de la Justicia Municipal que prestaban sus servicios en los Juzgados

Comarcales suprimidos que se indican quedan destinados con el mismo carácter y sueldo que actualmente disfrutaban en los Juzgados de Paz de población superior a 5.000 habitantes que se constituían en las mismas localidades.

ORDEN de 28 de junio de 1956 por la que causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el Capitán de Infantería don José Alonso Mayo.

Por haber sido destinado al Regimiento de Infantería Canarias número 50, por Orden de 20 del actual («D. O.» número 142), el Capitán de Infantería (E. A.), Primer Grupo, don José Alonso Mayo, causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española y cesa en la situación prevenida en el Primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).  
Madrid, 28 de junio de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato al Teniente Interventor don José Barrio Fustel.

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 («D. O.» núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad de 30 de junio de 1956, al Teniente Interventor don José Barrio Fustel, con destino en el Gobierno del Africa Occidental Española, quedando confirmado en su actual destino, a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias.  
Madrid, 30 de junio de 1956.

MUNOZ GRANDES

Nombre y apellidos

Destino

D Antonio Bosch Dutras .....  
D Manuel García Cabezas .....  
D Generoso Varela Pardo .....  
D Ricardo Babio Rilo .....  
D Manuel Laréu González .....  
D Manuel Viedma Tortosa .....  
D Diego Muñoz Amaya .....  
D Sixto Lozano Valero .....  
D Manuel Aguilera Sansano .....

Bañolas (Gerona).  
Los Santos de Maimona (Badajoz).  
Arteijo (La Coruña).  
Cambre (La Coruña).  
Rodeiro (Pontevedra).  
Bédmar (Jaén).  
Castellar de Santisteban (Jaén).  
Siles (Jaén).  
Onda (Castellón).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dics guarde a V. I., muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 28 de junio de 1956 por la que se nombra Jefe del Archivo en la Dirección General de la Guardia Civil al Comandante de Oficinas Militares don César Martín Herrero.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 12 de abril de 1956 («Diario Oficial» núm. 87), y para cubrir la vacante de Jefe del Archivo existente en la Dirección General de la Guardia Civil, se destina al Comandante de Oficinas Militares (E. A.) don César Martín Herrero, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV.  
Madrid, 28 de junio de 1956.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de junio de 1956 por la que causa baja en la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Infantería don Enrique García Sánchez.

Por haber sido destinado al Regimiento de Infantería Pavia número 19, según Orden de 20 de junio de 1956 («D. O.» número 142), el Teniente de Infantería de la Escala Activa, Primer Grupo, don Enrique García Sánchez, causa baja en la Agrupación de Mehal-las y cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios».  
Madrid, 27 de junio de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 27 de junio de 1956 por la que queda sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional otorgada al corrigiendo Enrique Alcaraz Nicolás.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma octava de la R. O. C. de 12 de enero de 1917 («C. L.» núm. 8), y acreditada la mala conducta observada por el ex corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Enrique Alcaraz Nicolás, queda sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional que le fueron otorgados por Orden de 10 de agosto de 1955.  
Madrid, 27 de junio de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 27 de junio de 1956 por la que se destina al 22 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Teniente Coronel de Infantería don José Quesada Martínez.

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 13 de abril de 1956 («D. O.» núm. 87), pasa destinado con carácter voluntario al 22 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil el Teniente Coronel de Infantería de la Escala Activa, Primer Grupo, don José Quesada Martínez, del Tercio Don Juan de Austria, número 3 de La Legión.  
Madrid, 27 de junio de 1956.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1956 sobre disolución de la entidad «Mediterránea» Mutualidad Española de Seguros sobre la Vida, a prima fija y bases para su liquidación.

Ilmo. Sr.: Declarada la liquidación forzosa e intervenida de «Mediterránea», Mutualidad Española de Seguros sobre la Vida, a prima fija, por Orden ministerial de fecha 13 de abril de 1955, y terminados los trabajos previos a la ejecución de aquel acuerdo, incluida la convocatoria y celebración de Asamblea general extraordinaria de asociados a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de Seguros; vistos los artículos 41, 42 y 44 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y lo pertinente de los 118 al 129 y 181 del Reglamento de Seguros vigente, y de conformidad con el informe favorable de esa Dirección General, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se declara disuelta, como asociación mutua de seguros, la entidad «Mediterránea», Mutualidad Española de Seguros sobre la Vida, a prima fija, domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 25, principal.

Segundo.—Asumirá la representación de su personalidad jurídica hasta su extinción y eliminación definitiva del Registro de Seguros una Comisión Liquidadora integrada por dos mutualistas, con residencia permanente en Barcelona que serán designados a propuesta del Sr. Interventor del Estado en la liquidación el cual asumirá la presidencia de la misma

Tercero.—La liquidación deberá efectuarse con arreglo a lo prevenido en el artículo 128 del Reglamento de Seguros, en vigor, de 2 de febrero de 1912.

Cuarto.—Serán bases fundamentales de la liquidación:

A) El censo totalizado de mutualistas, por orden de su respectiva póliza, y

su situación a 30 de abril de 1955 (fecha oficial del estado de liquidación), en el que figure, además, la fecha de emisión o efecto de la póliza, nombre del suscriptor, edad, clase de seguro, duración del mismo, capital asegurado y reserva matemática de la póliza a la fecha de liquidación.

B) La devolución a los asegurados de las primas satisfechas que correspondieran a periodo posterior a 30 de abril de 1955, así como la deducción en el porcentaje de reparto asignado a cada uno de las primas que debiese con arreglo a la situación de su contrato, y correspondieran a periodo en descubierto hasta 30 de abril de 1955

C) A los asegurados favorecidos con anticipo se les deducirá del porcentaje que resulte a su favor el importe de aquél y los intereses correspondientes hasta el día de pago, quedando deudor es a la masa común del descubierto que ouquiera resultar en contra del prestatario.

D) Se satisfarán íntegra y preferentemente los capitales correspondientes a pólizas siniestradas o vencidas con anterioridad a 30 de abril de 1955, así como los rescates formalizados antes de esa fecha, pero no hechos efectivos por causa imputable a la entidad.

E) Quedarán exentos de prorrateo las reservas matemáticas respectivas a pólizas emitidas condicionalmente y señaladas con tal circunstancia en la Asamblea de 28 de octubre de 1954.

F) Se tendrán por inexistentes y eliminadas de reparto las aplicaciones de beneficios que subsistieran asignadas a pólizas en vigor en 30 de abril de 1955 o a pólizas siniestradas o vencidas a dicha fecha y pendientes de pago, siendo deducibles, también del prorrateo activo que corresponda a sus titulares, las sumas abonadas en efectivo por el expresado concepto.

G) Efectuada la asignación que corresponda a los derechos preferentes según las bases anteriores, y formado un presupuesto de administración, el remanente será atribuido en rigurosa propor-

ción a las reservas matemáticas de las demás pólizas.

H) Formalizado el plan de reparto, la Comisión Liquidadora habrá de dar a conocer por comunicación individual a cada mutualista, señalándole su asignación provisional y la probable definitiva, e invitándole a concurrir al cobro en la forma que se estime más eficaz en cada caso.

En el plazo de un año, a partir de la publicación de esta Orden, deberá quedar efectuado, el reparto total del patrimonio existente en la actualidad.

Con los demás derechos o realizaciones económicas que puedan obtenerse se irán formando nuevos coeficientes de reparto, cursándose los avisos respectivos a los asegurados.

Las asignaciones no reclamadas por los interesados, dentro del plazo de prescripción señalado en las pólizas, formarán las sucesivas masas de reparto a que hubiese lugar.

Quinto.—Habiéndose pronunciado el Consejo de Administración, designado en la Asamblea de 29 de diciembre último por encargar la gestión liquidadora a Compañía de Seguros que, además de llevarla a cabo haga mejorar para los mutualistas las condiciones económicas derivadas de la situación actual, se encomienda a la Comisión Liquidadora la propuesta correspondiente (sin demorar la formalización de las bases anteriores) que habrá de ser aprobada por la Dirección General de Seguros y Ahorro, a cuyo organismo se atribuye la interpretación y aplicación de la presente Orden ministerial, así como la resolución de cuantas

incidencias pudieran derivarse de la misma.

Sexto.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros vigente, quedan a salvo los derechos individuales de los mutualistas respecto a las posibles responsabilidades en la Dirección o Administración de la entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

*Rectificación a la Orden de 4 de mayo de 1956 que inscribía en el Registro Especial de Seguros a la Sociedad Anónima «H. de Juan Noblejas» para realizar operaciones en el Ramo de Enterramientos.*

Habiéndose padecido error de copia en las cuartillas de la citada Orden ministerial, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 156, del día 4 de junio del corriente año, queda rectificada en la forma que a continuación se expresa:

En el párrafo 1.º (página 3645, columna 2.ª), donde dice: «Vista la instancia presentada por la Entidad «Hijos de Juan Noblejas, S. A.» debe decir: «Vista la instancia presentada por la Entidad «H. de Juan Noblejas, S. A.»

nerales de Aduanas y de Comercio y Política Arancelaria, han acordado lo siguiente:

1.º Se permitirá, con franquicia arancelaria, la importación en la Península e Islas Baleares de los aguardientes compuestos y licores fabricados en las Islas Canarias con primeras materias y maquinaria de origen exclusivamente nacional, debiendo ser también de origen nacional los envases, madera, tapones, cápsulas y etiquetas utilizados en esta industria.

Los expresados productos sólo podrán destinarse a su consumo en la Península y en ningún caso podrán ser objeto de exportación al extranjero después de haber sido importados en la Península e Islas Baleares.

2.º En la disposición séptima de los Aranceles de Aduanas vigentes, así como en el artículo correspondiente de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, se incluirán estos productos entre los artículos que gozan de franquicia arancelaria a su importación en la Península e Islas Baleares, de conformidad con el último párrafo del artículo primero de la Orden de 15 de marzo de 1954 y con el apartado sexto de la vigente disposición séptima del Arancel, aprobada por Orden de 21 de septiembre de 1955

3.º La Dirección General de Aduanas dictará las normas que determina el artículo cuarto de la citada Orden de 15 de marzo de 1954.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1956.

GOMEZ DE LLANO ARBURUA

Ilmos. Sres. Director general de Aduanas y Director general de Comercio y Política Arancelaria,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 2 de julio de 1956 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.*

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan, con efectos desde la fecha que se indica:

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE 1 DE JUNIO DE 1954

Sargento D. Acisclo Parra Blázquez.

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE 1 DE MAYO DE 1956

Sargento D. Francisco Espartero Peña.

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE 1 DE JUNIO DE 1956

Sargentos:

D. Fernando Sánchez Villoria.  
D. Manuel Díaz Méndez.  
D. Luis González Sanz.  
D. Gregorio Moratilla Revuelta.  
D. Areli López Montoya.  
D. Jaime de Andrés Salazar.  
D. Adolfo Pérez Martínez.  
D. Marcelino Dombon Zarza.  
D. José Gozávez Rodríguez.  
D. Manuel Arroyo Collado.  
D. Felipe Ismael Cañadillas Gómez.  
D. Victoriano Sánchez-Blezna Aparicio.  
D. Luis Dorado Rodríguez.

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE 1 DE JULIO DE 1956

Sargentos:

D. Veremundo Calavia Eorobio.  
D. Francisco Moya Lozano.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 16 de julio de 1956 por la que se extiende lo dispuesto sobre visados en la Orden de este Departamento de 4 de junio último a los súbditos de todos los países europeos con los que tenga España relaciones diplomáticas, sobre la base de una estricta reciprocidad.*

Atendiendo razones de equidad y a sugerencia del Departamento de Asuntos Exteriores, este Ministerio de la Gobernación ha tenido a bien disponer que la Orden de 4 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 162), que amplió la duración de los visados de entrada y salida en territorio nacional, así como el número de viajes a efectuar, se aplique también a todos los súbditos extranjeros de cuantas naciones europeas mantengan con España relaciones diplomáticas, siempre que se conceda por los respectivos Gobiernos un trato recíproco a los súbditos españoles.

Por la Dirección General de Seguridad s. dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente Orden se dispone.

Madrid, 16 de julio de 1956.

PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE COMERCIO

*ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 26 de junio de 1956 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e Islas Baleares de los aguardientes compuestos y licores fabricados en las Islas Canarias.*

Ilmos. Sres.: Vista la instancia presentada por don Isidoro Casañas Morales, en concepto de Jefe-Presidente de la Cooperativa Canaria de Fabricantes de Aguardientes Compuestos y Licores, C. O. C. A. L., con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de franquicia arancelaria a la importación en la Península e Islas Baleares de los aguardientes compuestos y licores industrializados en las Islas Canarias.

Vistos los informes emitidos por distintos Organismos, el Decreto de 26 de febrero de 1954, la Orden ministerial de 15 de marzo del mismo año y la disposición séptima de los Aranceles de Aduanas;

Considerando que la industria canaria de aguardientes compuestos y licores se ha desarrollado exclusivamente, hasta los momentos actuales para abastecer el mercado insular, siendo éste insuficiente para absorber toda su capacidad de producción y encontrándose capacitada para concurrir al mercado peninsular fomentando así su exportación al extranjero al permitirle obtener precios inferiores a los actuales por efecto del mayor volumen de ventas.

Los Ministerios de Hacienda y Comercio, a propuesta de sus Direcciones Ge-

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de mayo de 1956 por la que se distribuye el crédito global de 280.000 pesetas para gastos de material de oficina no inventariable de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo II, artículo 1.º grupo 6.º, concepto 7.º, del vigente presupuesto de este Departamento un crédito global de 280.000 pesetas para el material de oficina no inventariable a las Escuelas del Magisterio para el actual ejercicio económico.

Este Ministerio ha acordado conceder para el actual ejercicio económico, con cargo a la mencionada consignación a las Escuelas del Magisterio de Alava, masculino, mil setecientos setenta y una (1.771) pesetas; Alava, femenino, dos mil ciento setenta y una (2.171); Albacete, masculino, mil novecientos setenta y una (1.971); Albacete, femenino, dos mil quinientas setenta y una (2.571); Alicante, masculino, dos mil ciento setenta y una (2.171); Alicante, femenino, dos mil novecientos setenta y una (2.971); Almería, masculino, dos mil ciento setenta y una (2.171); Almería, femenino, dos mil quinientas setenta y una (2.571); Avila, masculino, dos mil ciento setenta y cinco (2.145); Avila, femenino, tres mil ciento setenta y una (3.171); Badajoz, masculino, dos mil setenta y una (2.071); Badajoz, femenino, dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471); Baleares, masculino, dos mil setenta y una (2.071); Baleares, femenino, dos mil doscientas setenta y una (2.271); Barcelona, masculino, tres mil doscientas setenta y una (3.271); Barcelona, femenino, cuatro mil seiscientos setenta y una (4.671); Burgos, masculino, dos mil setenta y una (2.071); Burgos, femenino, dos mil setecientos setenta y una (2.771); Cáceres, masculino, dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471); Cáceres, femenino, tres mil trescientas setenta y una (3.371).

Cádiz, masculino, dos mil setenta y una (2.071); Cádiz, femenino, dos mil quinientas setenta y una (2.571); Castellón, masculino, mil novecientos setenta y una (1.971); Castellón, femenino, dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471); Ceuta, masculino, mil seiscientos setenta y una (1.671); Ceuta, femenino, mil novecientos setenta y una (2.971); Ciudad Real, masculino, dos mil trescientas setenta y una (2.371); Ciudad Real, femenino, tres mil cuatrocientas setenta y una (3.471); Córdoba, masculino, dos mil ochocientos setenta y una (2.871); Córdoba, femenino, tres mil ciento setenta y una (3.171); Coruña (La), masculino, mil novecientos setenta y una (1.971); Coruña (La), femenino, tres mil trescientas setenta y una (3.371); Cuenca, masculino, dos mil ciento setenta y una (2.171); Cuenca, femenino, tres mil setenta y una (3.071); Gerona, masculino, dos mil setenta y una (2.071); Gerona, femenino, dos mil quinientas setenta y una (2.571); Granada, masculino, dos mil ochocientos setenta y una (2.871); Granada, femenino, tres mil novecientos setenta y una (3.971).

Guadalajara, masculino, dos mil trescientas setenta y una (2.371); Guadalajara, femenino, dos mil novecientos setenta y una (2.971); Guipuzcoa, masculino, mil quinientas setenta y una (1.571); Guipuzcoa, femenino, dos mil ciento setenta y una (2.171); Huelva, masculino, mil novecientos setenta y una (1.971); Huelva, femenino, dos mil cuatrocientas setenta y una (4.471); Huesca, masculino, mil ochocientos setenta y una (1.871); Huesca, femenino, dos mil ochocientos setenta y una (2.871); Jaén, masculino, dos mil ciento setenta y una

(2.171); Jaén, femenino, dos mil quinientas setenta y una (2.571); La Laguna, masculino, dos mil ciento setenta y una (2.171); La Laguna, femenino, tres mil setenta y una (3.071); Las Palmas, masculino, mil setecientos setenta y una (1.771); Las Palmas, femenino, dos mil quinientas setenta y una (2.571); León, masculino, dos mil trescientas setenta y una (2.371); León, femenino, cinco mil setenta y una (5.071); Lérida, masculino, dos mil ciento setenta y una (2.171); Lérida, femenino, tres mil ciento setenta y una (3.171); Logroño, masculino, mil novecientos setenta y una (1.971); Logroño, femenino, dos mil seiscientos setenta y una (2.671); Lugo, masculino, mil novecientos setenta y una (1.971); Lugo, femenino, tres mil doscientas setenta y una (3.271).

Madrid, masculino, tres mil setecientos setenta y una (3.771); Madrid, femenino, nueve mil novecientos setenta y una (9.971); Málaga, masculino, dos mil doscientas setenta y una (2.271); Málaga, femenino, dos mil novecientos setenta y una (2.971); Melilla, masculino, mil setecientos setenta y una (1.771); Melilla, femenino, dos mil ciento setenta y una (2.171); Murcia, masculino, tres mil trescientas setenta y una (3.371); Murcia, femenino, tres mil seiscientos setenta y una (3.671); Navarra, masculino, dos mil setenta y una (2.071); Navarra, femenino, tres mil setenta y una (3.071); Orense, masculino, dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471); Orense, femenino, cuatro mil ochocientos setenta y una (4.871); Oviedo, masculino, mil ochocientos setenta y una (1.871); Oviedo, femenino, tres mil trescientas setenta y una (3.371); Palencia, masculino, mil novecientos setenta y una (1.971); Palencia, femenino, tres mil setenta y una (3.071); Pontevedra, masculino, mil ochocientos setenta y una (1.871); Pontevedra, femenino, dos mil seiscientos setenta y una (2.671); Salamanca, masculino, mil novecientos setenta y una (1.971); Salamanca, femenino, tres mil setenta y una (3.071).

Santander, masculino, mil seiscientos setenta y una (1.671); Santander, femenino, tres mil setenta y una (3.071); Santiago, masculino, mil setecientos setenta y una (1.771); Santiago, femenino, dos mil setecientos setenta y una (2.771); Segovia, masculino, mil setecientos setenta y una (1.771); Segovia, femenino, dos mil doscientas setenta y una (2.271); Sevilla, masculino, dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471); Sevilla, femenino, tres mil doscientas setenta y una (3.271); Soria, masculino, mil setecientos setenta y una (1.771); Soria, femenino, dos mil seiscientos setenta y una (2.671); Tarragona, masculino, mil seiscientos setenta y una (1.671); Tarragona, femenino, dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471); Teruel, masculino, mil ochocientos setenta y una (1.871); Teruel, femenino, mil novecientos setenta y una (1.971); Toledo, masculino, dos mil ciento setenta y una (2.171); Toledo, femenino, tres mil trescientas setenta y una (3.371); Valencia, masculino, dos mil quinientas setenta y una (2.571); Valencia, femenino, cuatro mil doscientas setenta y una (4.271); Valladolid, masculino, mil novecientos setenta y una (1.971); Valladolid, femenino, tres mil ciento setenta y una (3.171); Vizcaya, masculino, dos mil cuatrocientas setenta y una (2.471); Vizcaya, femenino, dos mil quinientas setenta y una (2.571); Zamora, masculino, dos mil doscientas setenta y una (2.271); Zamora, femenino, dos mil ochocientos setenta y una (2.871); Zaragoza, masculino, dos mil setenta y una (2.071); Zaragoza, femenino, tres mil doscientas setenta y una (3.271); que hacen un total de doscientas ochenta mil pesetas (280.000).

Se librarán por trimestre, en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros, na-

ORDEN de 11 de julio de 1956 por la que se rectifica la Orden de 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio) por la que se convocaba concurso-oposición para proveer tres plazas de Inspectores regionales Farmacéuticos de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error materia, en la Orden ministerial de 18 de junio último publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 del actual, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Inspectores regionales Farmacéuticos de esa Dirección General, se reproduce, debidamente rectificadas, la norma primera de la misma:

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, disfrutar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos público, carecer de antecedentes penales, estar en posesión del título de Oficial Farmacéutico Sanitario, o bien el de Diplomado de Sanidad si además ha desempeñado interinamente alguna de las vacantes anunciadas por tiempo superior a un año.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de julio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de julio de 1956 por la que se adjudican las obras del primer grupo de la superestructura entre las estaciones de Carballino y Santiago y de la etapa de terminación entre las de Orense-Empalme y Carballino, inclusive, del trozo tercero del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

Ilmo. Sr.: Examinadas las proposiciones presentadas en el concurso celebrado el día 8 de mayo de 1956, para ejecución de las obras del primer grupo de la superestructura entre las estaciones de Carballino y Santiago, y de la etapa de terminación entre las de Orense-Empalme y Carballino, inclusive, del trozo tercero del ferrocarril de Zamora a La Coruña;

Visto el dictamen del Consejo de Obras Públicas, de 22 de junio del año actual.

Este Ministerio, en 7 de julio de 1956, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha resuelto adjudicar las obras del primer grupo de la superestructura entre las estaciones de Carballino y Santiago y de la etapa de terminación entre las de Orense-Empalme y Carballino, inclusive, del trozo tercero del ferrocarril de Zamora a La Coruña, a «Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.», por el importe de su proposición de pesetas 257 785 374 30, que supone una baja de 5 798 852 97 pesetas y un coeficiente de 0.0219999988, a ejecutar en el plazo de veinticuatro meses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1956.

SUAREZ DE TANGIL.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

biendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento en 29 de febrero próximo pasado y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 del actual mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se dispone la venta en pública subasta del inmueble de la Fundación de don Juan José Baquero, de Villafranca y Los Palacios.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación, que tenía por fin el establecimiento de una escuela de primeras letras, instituida por don Juan Baquero en Villafranca y Los Palacios (Sevilla), fué clasificada de benéfico-docente por Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 25 de junio de 1910, en la que se nombró Patrono a la «Sociedad Económica de Amigos del País» de Sevilla, y posteriormente pasó a depender de este Departamento en virtud del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que en virtud de un expediente tramitado con motivo de una visita de inspección, se dictó la Orden de 8 de junio de 1925, por la que se le concedió el Patronato de dicha Obra pía a la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, que lo desempeña actualmente;

Resultando que después de varios incidentes, que no son del caso, ahora la Fundación dispone en la actualidad de los siguientes bienes, un edificio, en parte arrendado al Ayuntamiento; unos bienes muebles, cuya valoración no se conoce, y unos valores, importantes pesetas 105.500, más un metálico, que suma aproximadamente 9.000 pesetas, pero conviene tener presente que aunque los intereses del capital no pueden fijarse con exactitud, por estar en parte constituidos por unas acciones y por que no se han convertido en títulos el metálico disponible, puede asegurarse, no obstante, que dichos intereses no excederán de 7.500 pesetas anuales;

Resultando que ahora la Junta de Beneficencia pide autorización para enajenar el inmueble fundacional, dividido en tres partes, una, la ocupada por el Ayuntamiento; otra reservada para levantar los fines, y la tercera, el resto del inmueble, que también será invertido en valores;

Considerando que estando sin levantar los fines fundacionales por falta de rentas suficientes, ya que con la misma no puede abonarse a un solo maestro la remuneración dispuesta por la Reglamentación de la enseñanza no estatal, que señala como sueldo mínimo 9.333 pesetas aparte vacaciones retribuidas, quinquenios, etc., por lo que es de rigor enajenar el inmueble, para que una vez conocidos los valores que puedan adquirirse con el producto de la venta, trasmutar los fines referidos por otros más parecidos que pudieran ser premios a los colegiales aplicados facultarles a los alumnos de las escuelas, el material escolar que sea de su cargo u otro cualquiera que se acuerde.

Considerando que sentado lo anterior es inútil el reservar ninguna parte del inmueble para levantar los fines, ya que no encontrándose con rentas bastantes para abonar el sueldo indicado, pues aun en el supuesto que se encontrara una

persona capacitada que se conformara con menos cantidad, eso no podría autorizarse por este Protectorado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que se venda en pública subasta y conforme al pliego de condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955, el edificio propio de la Fundación de don Juan José Baquero, de Villafranca y Los Palacios, cuyo edificio se parcelará en tres partes, siendo una de ellas la parte que lleva en arrendamiento el Ayuntamiento, y las otras dos el resto del inmueble.

2.º Que a tal efecto se tramite por la Junta de Beneficencia de Sevilla el oportuno expediente de venta.

3.º Que una vez enajenado el repetido inmueble, se tramite un expediente para cambiar los fines de la Obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), monumento nacional, importante 506.310,42 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), monumento nacional formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 506.310,42;

Resultando que el proyecto se propone la demolición y retirada de escombros de la crujía Oeste del claustro de la enfermería, a fin de elevar nuevamente sus muros de mampostería; los forjados de la galería del palacio, y la crujía del citado claustro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 506.310,42, de las que corresponden a la ejecución material, 382.574,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.470,81 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.282,48 pesetas; a premio de pagaduría, 1.912,87 pesetas, a plus de carestía de vida, 47.821,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 59.777,25 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa a Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de marzo próximo pasado y que el mismo

ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de abril siguiente.

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril último, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 506.310,42 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se anuncia convocatoria de seis plazas de Mecanógrafos vacantes en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia seis plazas de Mecanógrafos, se anuncian para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, con arreglo a las normas que vienen rigiendo en el expresado Centro para la provisión de estas plazas.

El expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de diecisiete años y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si corresponde al distrito de la Audiencia Territorial de Madrid, y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración Pública.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y veinte en la Caja Unica del Departamento por formación de expediente.

e) Para los aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de estar exenta del mismo.

2.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes por la Dirección General de Enseñanza Laboral se autorizará la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, la que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la designación del Tribunal que haya de juzgar aquél.

3.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones establecidas en la base primera o no presentar la documentación de carácter obligatorio pudiendo reclamar los excluidos ante la Dirección General en el término de quince días, contados desde la fecha en que se haga público el anuncio.

4.ª Transcurridos éstos se procederá a la publicación de la lista de aspirantes

admitidos y constitución definitiva del Tribunal, remitiendo el expediente al Presidente del mismo.

5.<sup>a</sup> Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas y ejercicios prácticos a que hayan de ser sometidos.

c) A convocar a los aspirantes para dar comienzo a los ejercicios.

6.<sup>a</sup> Las pruebas que realizaran los aspirantes estarán constituidas por los tests psicotécnicos que el Tribunal haya acordado y las pruebas de capacidad que el mismo determine.

7.<sup>a</sup> El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen, formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación o declarará no haber lugar a la provisión de la plaza, devolviendo el expediente a la Dirección General de Enseñanza Laboral a sus efectos.

8.<sup>a</sup> Los concursantes podrán promover reclamación contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria.

La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive, y la ratificación, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso se interrumpa por esta causa el curso de su actuación.

9.<sup>a</sup> Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indica los siguientes:

1.<sup>o</sup> Mayor tiempo de servicios prestados en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada o Psicotecnia o en sus Delegaciones Provinciales y Locales.

2.<sup>o</sup> Mayor tiempo de servicios en Centros oficiales relacionados con las actividades del Instituto o las de Psicología Aplicada en sus distintas ramas.

3.<sup>o</sup> Servicios prestados en entidades privadas semejantes a los mencionados en el apartado segundo.

10. Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sujetos a las normas que regulan la situación de los funcionarios del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia. Su nombramiento tendrá carácter provisional durante los dos primeros años de servicio, pudiendo ser confirmados con carácter definitivo a su finalización, mediante propuesta e informe del Director del Centro, oyéndose al interesado en caso de no proceder su confirmación.

Disfrutarán el sueldo o gratificación anual de doce mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se anuncia convocatoria de una plaza de Jefe del Departamento de Psicometría vacante en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia una plaza de Jefe del Departamento de Psicometría, se anuncia para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, con arreglo a las normas que venían rigiendo para la provisión de vacantes en el citado Centro, las que se consideran vigentes en tanto la promulgación del Estatuto de Orientación Pro-

fesional y la reglamentación de la expedición de diplomas por la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid permitan el cumplimiento de lo prescrito en el Decreto de 2 de septiembre de 1955.

El expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión del título de Licenciado universitario o Ingeniero en cualquiera de sus ramas.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.<sup>a</sup> No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si corresponde al distrito de la Audiencia Territorial de Madrid, y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o servicio de la Administración pública.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y treinta pesetas en la Caja única del Departamento por formación de expediente.

4.<sup>a</sup> Los interesados presentarán asimismo justificación de los trabajos, títulos, servicios, publicaciones, etc., que aleguen como méritos para el concurso y una Memoria explicativa de la Organización y contenido del Servicio del Departamento, trabajo original que desarrollarán con arreglo a su personal criterio, dentro de las normas generales por las que se rige el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

5.<sup>a</sup> Terminado el plazo de admisión de solicitudes, por la Dirección General de Enseñanza Laboral se autorizará la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, la que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con la designación del Tribunal que haya de juzgar a aquél.

6.<sup>a</sup> Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones establecidas en la base 1.<sup>a</sup> o no presentar los documentos de carácter obligatorio, pudiendo reclamar los excluidos ante la Dirección General en el término de quince días, contados desde la fecha en que se haga público e anuncio.

7.<sup>a</sup> Transcurridos éstos se procederá a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y constitución definitiva del Tribunal, remitiéndose el expediente al Presidente del mismo.

8.<sup>a</sup> Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas y ejercicios prácticos a que hayan de ser sometidos.

c) A convocar a los aspirantes para dar comienzo a los ejercicios.

9.<sup>a</sup> Los ejercicios o pruebas del examen de aptitud serán:

I. Explicación de un punto de la Memoria presentada por el aspirante elegido por el Tribunal.

II. El ejercicio o ejercicios prácticos que el Tribunal acuerde en relación con la organización y servicios del Departamento.

10. El Tribunal, una vez terminadas

las pruebas del examen, formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación o declarará no haber lugar a la provisión de la plaza, devolviendo el expediente a la Dirección General de Enseñanza Laboral a sus efectos.

11. Los concurrentes podrán promover reclamación contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso se interrumpa por esta causa el curso de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indica, los siguientes:

1.<sup>o</sup> Mayor tiempo de servicios prestados en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, o en sus Delegaciones Provinciales y Locales.

2.<sup>o</sup> Mayor tiempo de servicios en Centros oficiales, relacionados con las actividades del Instituto o las de la Psicología Aplicada en sus distintas ramas.

3.<sup>o</sup> Prelación del título de Doctor, o con igual puntuación Ingeniero sobre el de Licenciado.

4.<sup>o</sup> Obras, monografías o artículos originales publicados o inéditos.

5.<sup>o</sup> Servicios técnicos prestados en entidades privadas, semejantes a los mencionados en el apartado 2.<sup>o</sup>

13. El concurrente que resulte nombrado quedará sujeto a las normas que regulan la situación de los funcionarios del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Su nombramiento tendrá carácter provisional durante los dos primeros años de servicios, pudiendo ser confirmado con carácter definitivo a su finalización mediante propuesta e informe del Director del Centro, oyéndose al interesado en caso de no proceder su confirmación. Disfrutará el sueldo o gratificación anual de veintidós mil cuatrocientas pesetas, con el aumento del veinte por ciento de dicho haber al confirmarse su nombramiento a los dos años de servicios y aumentos sucesivos de la misma cuantía cada cinco años. La jornada de trabajo será la establecida en el Reglamento de régimen interior del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se anuncia convocatoria de una plaza de Profesor Médico vacante en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia una plaza de Profesor Médico con destino al Departamento de Psicología Clínica, se anuncia para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, con arreglo a las normas que venían rigiendo para la provisión de vacantes del citado Centro, las que se consideran vigentes en tanto la promulgación del Estatuto de Orientación Profesional y la Reglamentación de la expedición de diplomas por la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid permitan el cumplimiento de lo prescrito en el Decreto de 2 de septiembre de 1955.

El expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.

2.ª Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si corresponde al distrito de la Audiencia Territorial de Madrid y legalizada en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o servicio de la Administración Pública.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y treinta pesetas en la Caja Unica del Departamento, por formación de expediente.

4.ª Los interesados presentarán asimismo justificación de los trabajos, títulos, servicios publicaciones, etc., que aleguen como mérito para el concurso y una Memoria explicativa de la organización y contenido del servicio que ha de serle encomendado en el Departamento, trabajo original que desarrollarán con arreglo a su personal criterio dentro de las normas generales por las que se rige el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

5.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, por la Dirección General de Enseñanza Laboral se autorizará la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, la que hará pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la designación del Tribunal que haya de juzgar a aquél.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones establecidas en la base 1.ª o no presentar la documentación de caracteres obligatorio, pudiendo reclamar los excluidos ante la Dirección General en el término de quince días, contados desde la fecha en que se haga público el anuncio.

7.ª Transcurridos éstos se procederá a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y constitución definitiva del Tribunal, remitiéndose el expediente al Presidente del mismo.

8.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas y ejercicios prácticos a que hayan de ser sometidos.

c) A convocar a los aspirantes para dar comienzo a los ejercicios.

9.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitud serán:

1.º Explicación de un punto de la Memoria presentada por el aspirante, elegido por el Tribunal.

2.º El ejercicio o ejercicios prácticos que el Tribunal acuerde en relación con la organización y servicios del Departamento.

10. El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen, formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación o declarará no haber lugar a la provisión de la plaza, devolviendo el expediente a la Di-

rección General de Enseñanza Laboral a sus efectos.

11. Los concurrentes podrán promover reclamación contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrarios a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso se interrumpa por esta causa el curso de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios prestados en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia o en sus Delegaciones Provinciales y Locales.

2.º Mayor tiempo de servicios en Centros oficiales relacionados con las actividades del Instituto o las de Psicología Aplicada en sus distintas ramas.

3.º Prelación del título de Doctor sobre el de Licenciado.

4.º Obras, monografías o artículos originales publicados o inéditos.

5.º Servicios técnicos prestados en entidades privadas, semejantes a los mencionados en el apartado segundo.

13. El concursante que resulte nombrado quedará sujeto a las normas que regulan la situación de los funcionarios del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia. Su nombramiento tendrá carácter provisional durante los dos primeros años de servicio, pudiendo ser confirmado con carácter definitivo a su finalización, mediante propuesta e informe del Director del Centro, oyéndose al interesado en caso de no proceder su confirmación. Disfrutará el sueldo o gratificación anual de 14.000 pesetas, con el aumento del 20 por 100 de dicho haber al confirmarse su nombramiento a los dos años de servicio y aumentos sucesivos de la misma cuantía cada cinco años. La jornada de trabajo será la establecida en el Reglamento de Régimen Interior del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se autoriza a la Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios, de Toledo, señora Villalba Escudero, para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña María Luisa Villalba Escudero, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios, de Toledo, en súplica de autorización para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios necesarios para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la interesada, que contaba a la fecha de su cumplimiento de edad con trece años y cinco días de servicios abonables, según declaración hecha por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, acreditada, con la correspondiente certificación facultativa, hallarse en las convenientes condiciones físicas y mentales para el desempeño de su labor docente y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 86 del Real De-

creto de 7 de septiembre de 1918, y por concurrir iguales condiciones que las que determinaron el apartado tercero de la Orden ministerial de 5 de octubre de 1953, ha resuelto autorizar a la señora Villalba Escudero para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza como Maestra de Taller de «Cerámica y Vidriería» de la Escuela de Artes y Oficios, de Toledo, hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación de haber pasivo, previo expediente de capacidad, que deberá ser instruido anualmente y haciéndose constar la resolución que recalga cuando ésta sea favorable en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Josefina Juliá Sánchez Puerta Auxiliar numeraria de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre petición de la excedencia voluntaria de doña Josefina Juliá Sánchez Puerta en su cargo de Profesora Auxiliar numeraria de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, de Madrid.

Vista la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones administrativas del personal;

Considerando que la petición de la interesada está fundada legalmente en el apartado segundo del artículo noveno de la Ley citada, que autoriza la concesión del beneficio de la excedencia voluntaria a petición del interesado y cuando las conveniencias del servicio lo permitan;

Considerando que este último requisito aparece cumplido en el presente caso por el informe favorable que sobre la instancia de la señorita Juliá emite la dirección de la Escuela, por lo que procede acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por doña Josefina Juliá Sánchez Puerta Profesora Auxiliar numeraria de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, de Madrid y en su consecuencia concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de junio de 1956 por la que se convocan a oposición las cátedras de Derecho Mercantil de las Universidades de La Laguna y Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Santiago, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad de Santiago, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de 12 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), respecto a la de La Laguna, ha resuelto anunciar las

mencionadas cátedras para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a a misma justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registró como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta. Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Toribio Hernández Carvajal como Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción.**

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada al efecto:

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Toribio Hernández Carvajal como Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la Línea de la Concepción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral

**ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se verifica el acoplamiento de los antiguos Catedráticos numerarios de Legislación Mercantil Comparada de Escuelas de Comercio.**

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo otorgado por la Orden de 25 de abril de 1956 a los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, titulares de la antigua cátedra de «Legislación Mercantil Comparada», para que opten entre la cátedra de «Derecho» (a la que por estar vacante pudieron acoplarse, de acuerdo con el Decreto de 23 de julio de 1953) o a la de «Economía y Estadística» del plan de Estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956, y de conformidad con la opción tácita o expresa manifestada por los interesados.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que los Catedráticos numerarios procedentes de la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada» que a continuación se relacionan, queden adscritos a las cátedras que para cada uno se especifican:

Don Santiago Miquel Planas, a la de «Economía y Estadística» de la Escuela de Comercio de Alicante.

Don Manuel Mallén Garzón, a la de «Derecho» de la de Barcelona.

Don Alfredo Valdés Valdés, a la de «Derecho» de la de Gijón.

Don César Silló Beñena, a la de «Economía y Estadística» de la de Madrid.

Don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal, a la de «Economía y Estadística» de la de Murcia.

Don Miguel Sáez de Ibarra y Orat, a la de «Derecho» de la de Pamplona.

Don Manuel Sangüesa Calvo, a la de «Economía y Estadística» de la de San Sebastián.

Don José Millaruelo Cleméntez, a la de «Derecho» de la de Valladolid.

Doña Elisa Dorda López Vigo, a la de «Derecho» de la de Vigo.

Don Antonio Muñoz Casayús, a la de «Economía y Estadística» de la de Zaragoza.

2.º Para evitar dudas que pudieran surgir en adelante en concursos de traslado a las cátedras establecidas en el nuevo plan de estudios, se hará constar lo siguiente en el anuncio de convocatoria.

a) Los antiguos Catedráticos de «Legislación Mercantil Comparada» del plan 1922 se clasificarán con derecho a concursar la cátedra de «Economía y Estadística» del plan de 1956 en el grupo A) del artículo 25 del Decreto de 23 de julio antes citado, y comprendidos en el grupo B) si se trata de la cátedra de «Derecho».

b) Los Catedráticos procedentes de «Legislación Mercantil Española» serán considerados, a efectos de concurso de traslado a la cátedra de «Derecho», como comprendidos en la letra A) del artículo 25 del Decreto de 23 de julio de 1953, y clasificados en los del grupo B) si se trata de concursar a cátedras de «Historia».

3.º A efectos del nombramiento para formar parte por designación automática de los Tribunales de oposiciones a cátedras de las Escuelas de Comercio, se entenderá de acuerdo con lo prevenido en la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953, que los interesados solamente serán designados en el turno de rotación correspondiente a la cátedra que desempeñen en servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 11 de julio de 1956 por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidos en el Escalafón General (Maestros y Maestras) durante el mes de junio próximo pasado.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 21 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas de 21 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes)

2.º Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes de sueldo producidos durante el mes de junio los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente escalafón primario, con los números que se expresan:

#### MAESTROS

1-6-56.—Vacante del señor Calviño, número 10 052, artículo 144; asciende a 25.560 pesetas don Félix Vallejo Alvarez, número 10.869 bis, Murcia. Resultas: a 23.400 pesetas, don Epifanio Lupián Villar, número 18.332 bis, Sevilla; a 21.480 pesetas, don Juan Sánchez Huerta, número 23.377 bis, reingresado, Cáceres.

Vacante del señor Rodríguez número 10.422; asciende a 25.560 pesetas don Manuel Nozal Ganado, número 10.870, Oviedo. Resultas: a 23.400 pesetas, don Lorenzo Sastre Oliver, número 18.334 Balears; a 21.480 pesetas, don Agustín Díez Martínez, número 25.616, León; a 19.200 pesetas, don Juan Gómez Infante, número 27.300, indultado, Granada.

Vacante del señor Alvarez, número 11.256; asciende a 23.400 pesetas don Alfredo López Balseiro, número 18.334 bis, La Coruña. Resultas: a 21.480 pesetas, don Joaquín Canseco Díez, número 25.617, Oviedo.

Vacante del señor Pérez Molina, número 17.071, artículo 144; asciende a pesetas 23.400 don Eieuterio Berzosa Recio, número 18.335, Valladolid. Resultas: a 21.480 pesetas don Ramón Vilalta Orriols, número 25.617 bis, Barcelona.

Vacante del señor Erico, número 20.075, artículo 144, asciende a 21.480 pesetas don Alejandro Medina Ruiz, número 25.619, Huesca.

Vacante del señor Fernández, número 24.863, artículo 144; asciende a 21.480 pesetas don Fernando Toro Sánchez número 25.620, Oviedo.

Vacante del señor López de Lerma, número 24.929; asciende a 21.480 pesetas don Santiago Matari Rodríguez, número 25.621, Oviedo.

2-6-56.—Vacante del señor Acosta, número 693, asciende a 30.840 pesetas don Antonio Pereiro Villanueva, número 1.545, Pontevedra. Resultas: a 28.800 pesetas don Victoriano San Miguel Pérez, número 3.406, Barcelona; a 27.000 pesetas, don Enrique Polo González, número 6.319, Salamanca; a 25.560 pesetas, don José Amadeo Martínez Cabanelas, número 10.872, Pontevedra; a 23.400 pesetas, don Rafael Martín Frigolet, número 18.336 Jaén; a 21.480 pesetas, don José Latorre Moreno, número 25.622, Lérida.

4-6-56.—Vacante del señor Badía, número 11.246; asciende a 23.400 pesetas don Angel Murillo Guerrero, número 18.337, Castellón. Resultas: a 21.480 pesetas, don Serafín Pérez Merino, número 25.623, Burgos.

6-6-56.—Vacante del señor Llorente, número 2.118; asciende a 28.800 pesetas don Carlos Hernández García, número 3.407, Toledo. Resultas: a 27.000 pesetas, don Julio Resa Gil, número 6.320, Navarra; a 25.560 pesetas, don José Lama Ruiz, número 10.877, Córdoba; a 23.400 pesetas, don Melchor Sangrador de Santiago, número 18.338, Vizcaya; a 21.480 pesetas, don Manuel Couto Cores, número 25.625, Pontevedra.

Vacante del señor Morán, número 10.198, asciende a 25.560 pesetas don Laurentino Martín Hernández, número 10.878, Avila. Resultas: a 23.400 pesetas don Godofredo Matías Díez, número 18.339, Burgos; a 21.480 pesetas, don Pedro Romero Ajenjo, número 25.626, Córdoba.

9-6-56.—Vacante del señor Ramos, número 2.112; asciende a 28.800 pesetas don Luis García Muñoz, número 3.409, Badajoz. Resultas: a 27.000 pesetas, don Manuel Frigola Bofill, número 6.321 Gerona; a 25.500 pesetas, don Felipe García R. Regadera, número 10.879, Soria; a 23.400 pesetas, don Ange Herrero García, número 18.340, Cáceres; a 21.480 pesetas, don Santiago González Lucio, número 25.628, Burgos.

Vacante del señor Blanco, número 15.264; asciende a 23.400 pesetas don Manuel Aparcero León, número 18.341 Cádiz. Resultas: a 21.480 pesetas, don José Domínguez Lozano, número 25.631, Barcelona.

Vacante del señor Núñez, número 24.358; asciende a 21.480 pesetas don Ramón Castells Llorente, número 25.632, Lérida.

10-6-56.—Vacante del señor Sierra, número 8.299; asciende a 25.560 pesetas don Sotero Arrojo Santos, número 10.882, Avila. Resultas: a 23.400 pesetas, don Amadeo Monreal Latasa, número 18.242 Guipúzcoa; a 21.480 pesetas don Antonio Galacho González, número 25.633 Huesca.

Vacante del señor Mancho, número 9.007; asciende a 25.560 pesetas don Pasillo Pérez Hernández, número 10.883, Salamanca. Resultas: a 23.400 pesetas, don Manuel Santos Fuertes, número 18.343, León; a 21.480 pesetas don Manuel Roibas Díaz, número 25.635, Lugo.

13-6-56.—Vacante del señor De Vicente, número 10.164; asciende a 25.560 pesetas don Félix Peña y Peña, núm. 10.884, Burgos. Resultas: a 23.400 pesetas don Norberto Gato Fernández, núm. 18.344, Madrid; a 21.480 pesetas, don Gregorio Molina Cledera, número 25.636, Jaén.

14-6-56.—Vacante del señor Martínez, número 10.975; asciende a 23.400 pesetas don Victorio Ribera Arias, núm. 18.345, Cáceres. Resultas: a 21.480 pesetas, don Vicente Herreros Díaz, número 25.636 bis, Córdoba.

17-6-56.—Vacante del señor Ibáñez, número 1.418; asciende a 30.840 pesetas don Cipriano Plaza Palomar, número 1.558, Madrid. Resultas: a 28.800 pesetas, don Eugenio V. Liarte Aparicio, núm. 3.410, Zaragoza; a 27.000 pesetas, don Waldo Ramos Lozano, número 6.322, Badajoz; a 25.560 pesetas, don Miguel Mengual Agullet, número 10.885, Alicante; a 23.400 pesetas, don Francisco Porto Capó, número 18.346, Baleares; a 21.480 pesetas, don Juan Herráez Fernández, número 25.637, Huesca.

Vacante del señor Mayol, núm. 1.889; asciende a 28.800 pesetas don Demetrio Suso Hernando, número 3.411, Logroño. Resultas: a 27.000 pesetas, don Luis Lampreave Miguelena, número 6.323, Soria; a 25.500 pesetas, don Feliciano Herrera Tolosa, número 10.887, Teruel; a 23.400 pesetas, don José Sanz Vega, número 18.347, Pontevedra; a 21.480 pesetas, don Gonzalo Solá Palau, número 25.637 bis, Castellón.

20-6-56.—Vacante del señor Díaz, número 2.234; asciende a 28.800 pesetas don Anselmo Ibáñez Lachán, número 3.412, Zaragoza. Resultas: a 27.000 pesetas, don Santiago F. Calzas de Pablo, núm. 6.324, Zaragoza; a 25.560 pesetas, don Manuel Ferrera Viana, número 10.888, Avila; a 23.400 pesetas, don César del Puerto Valentín, número 11.348, Valladolid; a pesetas 21.480 don Carlos Escribá García, número 25.639, Castellón.

21-6-56.—Vacante del señor Ripoll, número 8.610; asciende a 25.560 pesetas don Bernardino Lozano Castillo, núm. 10.890, Burgos. Resultas: a 23.400 pesetas, don Luis Alvarez Montero, número 18.349, Badajoz; a 21.480 pesetas, don José Antonio García Molina, número 25.640, sin destino.

Vacante del señor García, núm. 17.084; asciende a 23.400 pesetas don Manuel Pérez Gavilán, núm. 18.350, Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 21.480 pesetas, don Samuel García Martín, núm. 25.641, Valencia.

22-6-56.—Vacante del señor Peñas, número 8.163/123; asciende a 25.560 pesetas don Manuel Hernández Peña, número 10.894, Santander. Resultas: a 23.400 pesetas, don José Artacho Pino número 18.351, Badajoz; a 21.480 pesetas, don Gumersindo Juncal Paredes, núm. 25.643, Lugo.

25-6-56.—Vacante del señor Martín, número 9.121, asciende a 25.560 pesetas don Santiago López Guillén Soriano, número 10.895, Murcia. Resultas: a 23.400 pesetas, don Natalio Corrales Zatarain, número 18.358, Zamora; a 21.480 pesetas, don Francisco Alaminos Escobar, número 25.645, Málaga; a 19.200 pesetas, don José Giménez Humaner, número 27.301, Indultado, Córdoba.

27-6-56.—Vacante del señor Barral, número 10.592; asciende a 25.560 pesetas don Castro Betanzos Charlin, número 10.899, Pontevedra. Resultas: a 23.400 pesetas, don José Martín González, número 18.353, Salamanca; a 21.480 pesetas, don Juan García Ruiz de Castañeda, número 25.646, Ciudad Real.

28-6-56.—Vacante del señor Galán, número 13.201; asciende a 23.400 pesetas don Jesús García y García, núm. 18.354, Vizcaya. Resultas: a 21.480 pesetas, don Federico García Díez, número 25.647, Oviedo.

30-6-56.—Vacante del señor Castillo,

número 2.007; asciende a 28.800 pesetas don Eladio García Cortés número 3.413, Zaragoza. Resultas: a 27.000 pesetas don Aureo Orduña Glaria, número 6.325, Navarra; a 25.560 pesetas, don José Ramón Pérez y Pérez, número 10.900, Orense; a 23.400 pesetas, don José Delgado Bermejo, número 18.355, Hueiva; a 21.480 pesetas, don Antonio Barquero Pérez, número 25.648, Murcia.

Vacante del señor Beltrán, núm. 3.696; asciende a 27.000 pesetas don Carlos Martínez Díaz, número 6.326, Almería. Resultas: a 25.500 pesetas don Víctor Blázquez Villacastin, número 10.902, Madrid; a 23.400 pesetas, don Policarpo Alonso González, número 18.356, León; a 21.480 pesetas don José Martínez y Martínez, número 25.650, Oviedo.

Vacante del señor Fernández, número 10.280; asciende a 25.560 pesetas don Benjamín Herrero Hernández, núm. 10.903, Valladolid. Resultas: a 23.400 pesetas, don Antonio Vives Colorado, núm. 18.358, Baleares; a 21.480 pesetas, don Juan Falomino Aleta, número 25.651, Sevilla.

#### MAESTRAS

1-6-56.—Vacante de la señora Pellicer, número 9.979; asciende a 25.560 pesetas doña María Francisca Gomis Bardisa, número 11.059, Alicante. Resultas: a 23.400 pesetas doña Emérita Calleja Gómez, número 18.629, Jaén; a 21.480 pesetas, doña María del Pilar Zarategui Sierra número 26.265, Orense; a 19.200 pesetas doña Guillermina del Barrio de la Torre número 600, op. 53, Burgos.

Vacante de la señora Agulló número 13.068; asciende a 23.400 pesetas doña Catalina Barba del Barrio, número 18.635, Murcia. Resultas: a 21.480 pesetas, doña Francisca Noguera Cervera, número 26.267, Baleares; a 19.200 pesetas, doña María Teresa Bulnes Cuervo, número 601, op. 53, Oviedo.

Vacante de la señora Zarco, número 16.031; asciende a 23.400 pesetas doña Juana García Vázquez, número 18.632, Cuenca. Resultas: a 21.480 pesetas, doña María Rodríguez Cid, número 26.273, La Coruña; a 19.200 pesetas, doña María Fernández Martos, número 602, op. 53, Castellón.

Vacante de la señora Biader, número 21.237; asciende a 21.480 pesetas doña María Angeles de Alvaro González, número 26.274, Segovia. Resulta: a 19.200 pesetas, doña María Rosa Dalmáu Torres, número 603, op. 53, Gerona.

Vacante de la señora Nodar, número 24.670; asciende a 21.480 pesetas doña María del Pilar Díaz Ramos, número 26.275, Lugo. Resulta: a 19.200 pesetas doña Natividad Margelí Badía, número 604, op. 53, Teruel.

Vacante de la señora Egea, número 31.918; asciende a 19.200 pesetas doña María Bartolomé Noriega, número 605, op. 53, Guadalajara.

4-6-56.—Vacante de la señora Pahisa, número 6.379; asciende a 27.000 pesetas doña María Josefa Carpio Luque, número 4.152 bis, rehabilitada Córdoba.

6-6-56.—Vacante de la señora Castillo, número 9.594; asciende a 27.000 pesetas Doña Filomena Moreno García, número 6.461, Albacete. Resultas: a 25.560 pesetas doña Joaquina López Catena, número 11.062, Jaén; a 23.400 pesetas doña Trinidad González Ramos, número 18.633, Málaga; a 21.480 pesetas doña Rosario Gómez Amat, número 26.276, Lugo; a 19.200 pesetas, doña Petra del Carmen Rodríguez Gozalo, número 606, op. 53, Segovia.

9-6-56.—Vacante de la señora Pellisó, número 625; asciende a 30.840 pesetas doña María Josefa Corral Ocampo, número 1.533, Madrid. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Esmeranza García Vinagre, número 3.497, Valladolid; a 27.000 pesetas, doña María Llanos García del Olmo, número 6.462, Albacete; a 25.560 pesetas, doña Consuelo Ponz Castillo, nú-

mero 11.064, Castellón; a 23.400 pesetas, doña Elisa Regi Bernet, número 18.635, Barcelona; a 21.480 pesetas, doña Ana Serrano Elvira, número 26.277, Guadalajara; a 19.200 pesetas, doña María Angeles Bernal Tena, número 607, op. 53, Huesca.

Vacante del señor Murillo, número 22.563; asciende a 21.480 pesetas doña Adelaida Vallejo Leira, número 26.278, Orense. Resultas: a 19.200 pesetas, doña Benita Hernández García, número 608, op. 53, Orense.

10-6-56.—Vacante de la señora Valverde, número 1.824; asciende a 28.800 pesetas doña Angela Jimeno Roig número 3.498, Valencia. Resultas: a 27.000 pesetas, doña María del Carmen de Labarga Salcedo, número 6.463, Cádiz; a 25.560 pesetas doña Josefa María Llorca Such, número 11.066 bis, Alicante; a 23.400 pesetas, doña Gregoria Carcedo Espiga, número 18.635 bis, Burgos; a 21.480 pesetas, doña Pilar Salinas Espinosa, número 26.280, Castellón; a 19.200 pesetas, doña Irene Izquierdo Campo, número 609, op. 53, Santander.

Vacante de la señora Arpa, número 5.275; asciende a 27.000 pesetas doña Felisa Zamacona Urrutia, número 6.465, Vizcaya. Resultas: a 25.560 pesetas, doña María de la Asunción Torres Hernán, número 11.067, Tarragona; a 23.400 pesetas, doña Esther Larrea Larrea, número 18.635/3, Logroño; a 21.480 pesetas, doña Francisca Vila Núñez, número 26.281, Lugo; a 19.200 pesetas, doña Emilce Claro del Pozo, número 610, op. 53, León.

16-6-56.—Vacante de la señora González, número 2.286; asciende a 28.800 pesetas doña Marcela Marcos Palomero, número 3.500, Palencia. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Araceli López Argüelles, número 6.466, Oviedo; a 25.560 pesetas, doña María Teresa Jobal Tomas, número 11.068, Lérida; a 23.400 pesetas, doña María Morro Coll, número 18.626 bis, Tarragona (se le adjudica este lugar y sueldo de acuerdo con la Orden ministerial de 29 de mayo. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio y Orden de 7 de julio del corriente año).

19-6-56.—Vacante de la señora Castillo, número 1.506; asciende a 30.840 pesetas doña María Josefa Vidal Salvador, número 1.535, Lugo. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Josefa Encarnación Mourelo González número 3.501, Santander; a 27.000 pesetas, doña Consuelo Rodríguez Fernández, número 6.467, Granada; a 25.560 pesetas, doña Elvira Castarlenas Ricart, número 11.069, Barcelona; a 23.400 pesetas doña María del Carmen Fariña Sagrada, número 18.635 6, La Coruña; a 21.480 pesetas, doña Antonia Fernández del Castillo y Díaz de la Serna, número 26.283, Guadalajara; a 19.200 pesetas, doña Victoria Rodríguez Choda, número 611, op. 53, La Coruña.

Vacante de la señora Sánchez número 17.563; asciende a 23.400 pesetas doña Elena Bethencourt Acosta, número 18.636, Las Palmas. Resultas: a 21.480 pesetas, doña Silvia Urtariz Mateo, número 26.285, Guadalajara; a 19.200 pesetas, doña Emma Ofelia Pérez Quinones, número 612, op. 53, Lugo.

21-6-56.—Vacante de la señora García, número 2.079; asciende a 28.800 pesetas doña Concepción Sagrera Riera número 3.502, Barcelona. Resultas: a 27.000 pesetas, doña Carmen Torres Romero, número 6.468, Granada; a 25.560 pesetas, doña Rosalia Fernández Cabero número 11.070, León; a 23.400 pesetas, doña Angela Jiménez Núñez, número 18.639, Alava; a 21.480 pesetas, doña Angeles Velázquez del Valle, número 26.287, Avila; a 19.200 pesetas, doña María Jesús Urdirroz Alonso, número 613, op. 53, Burgos.

Vacante de la señora Díez, número 30.660; asciende a 19.200 pesetas doña Concepción Pujol Molas, número 614, op. 53, Lérida.

23-6-56.—Vacante de la señora Fernán-

dez número 4.902; asciende a 27.000 pesetas doña Rosa Alcaraz Nuñez número 6.469 Madrid Resultas; a 25.560 pesetas doña María Antonia Magdalena Ibáñez Partico número 11.072 Ciudad Real; a 23.400 pesetas doña Gregoria Macías Hurtado número 18.643 Cádiz; a 21.480 pesetas doña María Concepción Lacave Ramón número 26.288 Castellón; a 19.200 pesetas doña Dolores González Mostaza número 615 op. 53 Jaén.

Vacante de la señora García número 17.776; asciende a 23.400 pesetas doña María Antonia Ruiz de la Riva número 18.644 Vizcaya Resultas; a 21.480 pesetas doña Francisca Guerra Botana número 26.289 Jaén; a 19.200 pesetas doña Margarita Jiménez Buzón número 616 op. 53 Huelva.

24-6-56.—Vacante de la señora Luna número 833; asciende a 30.840 pesetas doña Amalia Fernández Carballo número 1.536 Pontevedra Resultas; a 28.800 pesetas doña Ramona Palsal Pérez número 3.503 Pontevedra; a 27.000 pesetas doña Josefa Reyes Callejas número 6.470 Granada; a 25.560 pesetas doña Adelina Guimerá Muñoz número 11.075 Barcelona; a 23.400 pesetas doña Carmen Palacio Díaz número 18.645 Madrid; a 21.480 pesetas doña Consolación Sánchez Serrano Romero número 26.290 Toledo; a 19.200 pesetas doña María Angeles López Rodríguez número 617 op. 53 Orense.

26-6-56.—Vacante de la señora Ruvira número 10.209; asciende a 25.560 pesetas doña Isabel Martínez Herranz número 11.077 Teruel Resultas; a 23.400 pesetas doña Adela de Cea y de la Torre número 18.645 Barcelona; a 21.480 pesetas doña Amparo Ovejero Morales número 26.291 Avila; a 19.200 pesetas doña Inocencia Sáez de Argandoña Angulo número 618 op. 53 Alava.

Vacante de la señora Cadiflanos número 11.295; asciende a 23.400 pesetas doña Concepción Calleja González número 18.647 al servicio del Protectorado. Resultas; a 21.480 pesetas doña Natividad García Macho número 26.292 Cuenca; a 19.200 pesetas doña Misericordia Cortabarría Salamanca número 619 op. 53 Badajoz.

27-6-56.—Vacante de la señora Lopez de Prado número 51; asciende a 30.840 pesetas doña María del Consuelo Aguilera López número 1.538 Málaga Resultas; a 28.800 pesetas doña Placer Vidal Fortea número 3.504 Pontevedra; a 27.000 pesetas doña Estanislao Jorge Ochoa número 6.471 Madrid; a 25.560 pesetas doña Benigna González Alvarez número 11.078 León; a 23.400 pesetas doña Edelmira Rivero Yáñez número 18.648 Sevilla; a 21.480 pesetas doña Bárbara Adela Felipe Gracia número 26.293 Santa Cruz de Tenerife; a 19.200 pesetas doña Juana T Peña del Campo número 620 op. 53 Soria.

Vacante de la señora Morán número 4.830; asciende a 27.000 pesetas doña Adela Rodríguez Acevedo número 6.472 Orense Resultas; a 25.560 pesetas doña Emilia Fernández Naves número 11.079 Oviedo; a 23.400 pesetas doña Dolores Jiménez Reina número 18.650 Córdoba; a 21.480 pesetas doña Antonia Benítez Mochón número 26.294 bis Granada; a 19.200 pesetas doña María Dolores Fanjul Suárez número 621 op. 53 Oviedo.

29-6-56.—Vacante de la señora Marcos número 1.085; asciende a 30.840 pesetas doña Ramona Arca Hermida número 1.540 Pontevedra. Resultas; a 28.800 pesetas doña Isolina Nogueira Berrechea número 3.505 Soria; a 27.000 pesetas doña Ciriaca Roperio Calvo número 6.473 Logroño; a 25.560 pesetas doña María de los Dolores Latorre Naya número 11.080 Barcelona; a 23.400 pesetas doña María del Puy Huici Góñi número 18.652 Navarra; a 21.480 pesetas doña María Rodríguez González número 26.295 Lugo; a 19.200 pesetas doña

Isabel Sánchez Zaballos número 622 op. 53 Salamanca.

30-6-56.—Vacante de la señora Prieto número 10.555; asciende a 25.560 pesetas doña Magdalena Sastre Gous número 11.081 Euzkades Resultas; a 23.400 pesetas doña María de la Paz Alonso García número 18.653 Oviedo; a 21.480 pesetas doña Josefina Gomis Pérez número 26.296 Almería; a 19.200 pesetas doña Felisa Abilla Aguilera número 623 op. 53 Burgos.

3.º Se concede un plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden para que por las Delegaciones administrativas de Educación Nacional y por los Maestros interesados se hagan las reclamaciones oportunas basadas en fundamentos legales si a ello hubiere lugar.

4.º Se recuerda a dichos organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza sueldo que disfrutaban hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o rehabilitación en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

5.º Las Delegaciones administrativas de Educación Nacional extenderán los nuevos títulos administrativos a los Maestros interesados a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan en cada caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Manuel Ibáñez González como Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada al efecto:

Y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Manuel Ibáñez González como Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de mayo de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 209.000 pesetas para becas y bolsas de estudios a los Centros que se indican dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención:

Resultando que en capítulo tercero artículo primero grupo tercero, concepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 209.000 pesetas, destinado a becas y bolsas de estudios para los alumnos de todos los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la necesidad de proceder a la distribución del expresado crédito entre los siguientes Centros

Escuela de Ingenieros Agrónomos de las 60.000.

Escuela de Peritos Agrícolas, 25.000 pesetas.

Escuela de Ingenieros de Montes pesetas 12.000

Escuela de Facultativos de Minas pesetas 20.000.

Escuela de Ingenieros Navales pesetas 20.000

Escuela de Ingenieros Aeronáuticos pesetas 20.000.

Escuela de Ingenieros de Industriales Textiles de Tarrasa 20.000 pesetas

Escuelas de Arquitectura 20.000 pesetas.

Total 209.000 pesetas.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 19 de mayo próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención de egadad de la Administración del Estado en 22 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada distribución en la forma que se indica por el total de 209.000 pesetas, debiendo hacerse los libramientos parciales a nombre de los Habilitados de los referidos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de junio de 1956.—Por delegación, el Director general encargado del despacho y firma de la Subsecretaría, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de julio de 1956 por la que se señalan los trámites que han de cumplir los Organismos nacionales, a que se refiere el artículo octavo de la Orden de 12 de julio de 1955, para el desarrollo de las construcciones que han de llevar a cabo en el próximo año.

Ilmo. Sr.: La Orden de 15 de junio del corriente año fija las normas que han de observarse en la presentación de solicitudes para el Plan de viviendas de «renta limitada» del año 1957.

Se hace preciso señalar los trámites que han de cumplir los Organismos nacionales, a que se refiere el artículo octavo de la Orden de 12 de julio de 1955, para el desarrollo de las construcciones que han de llevar a cabo en el próximo año.

En su virtud,

Este Ministerio dispone:

1.º La Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, el Instituto Nacional de Colonización, el Instituto Nacional de Industria, el Instituto Social de la Marina, la Dirección General de la Guardia Civil, los Patronatos de Casas para el Ejército de Tierra, Mar y Aire, los de Funcionarios de los distintos Ministerios, la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles y, en general, los Organismos oficiales de ámbito nacional, que tengan propósito de construir viviendas deberán remitir a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, hasta el próximo día 15 de septiembre, el Plan de construcciones que desean llevar a cabo en el próximo año 1957.

Este Plan comprenderá relación de las viviendas, con indicación de la localidad de su emplazamiento, número, grupo y categoría de las mismas, que habiendo sido incluidas en el Plan del año 1956, no han podido ser presentados los respectivos expedientes, cualquiera que ha-

ya sido la causa, así como las nuevas construcciones que deseen acometer.

2.º La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda elevará, para su aprobación, a este Ministerio estos planes parciales, aprobación que será notificada a los Organismos nacionales interesados, los cuales deberán presentar antes del día 31 de octubre la Memoria urbanística, a que se refiere el artículo octavo de la Orden de 12 de julio de 1955, en las Delegaciones provinciales de este Instituto, que las darán el curso prevenido en el mencionado artículo octavo de la citada Orden.

3.º En el plazo de tres meses, a partir de la notificación de aprobación de la Memoria urbanística, los Organismos nacionales deberán presentar en la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el correspondiente proyecto, con los datos y documentos que se exigen por el Instituto para las viviendas del II Grupo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 6 de julio de 1956 por la que se concede a don Tomás Usón Pardo la Medalla «Al Mérito» en el Trabajo, en su categoría de Plata, de segunda clase.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, sobre concesión de la medalla del Trabajo a don Tomás Usón Pardo; y

Resultando que el Jefe del Sindicato Provincial del Combustible de Zaragoza elevó a este Ministerio la petición de que se concediera la medalla del Trabajo al señor Usón, comerciante, en consideración a los méritos contraídos en la gerencia de la razón social «Usón S. A.», cuya importancia aumentó al lograr su desarrollo y rodearla de un reconocido prestigio;

Resultando que, reunida la Junta consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la medalla solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito bastante para fundamentar la concesión de esta recompensa, al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1943;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Tomás Usón Pardo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de julio de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 9 de julio de 1956 por la que se concede a don Martín Soto Pérez la Medalla «Al Mérito» en el Trabajo, en su categoría de Plata, de segunda clase.**

Ilmo. Sr. Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, sobre concesión de

la medalla del Trabajo a don Martín Soto Pérez, y

Resultando que la Sección Económica del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Santander, a la que se adhirió la «Compañía de Maderas, S. A.», solicitó de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Soto, Jefe de Sección, por los méritos contraídos en cincuenta y seis años ininterrumpidos de servicios prestados a la mencionada empresa con laboriosidad, celo y fidelidad ejemplares;

Resultando que, reunida la Junta consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida.

Considerando que, comprobadas en el presente caso la fidelidad y la constancia laboral ejemplar del señor Soto, le resulta de aplicación lo dispuesto en los apartados g) y j) del mencionado precepto

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Martín Soto Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de julio de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pilarinas» número 3.055, de la provincia de Orense.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de estaño y wolframio, nombrado «Pilarinas», número 3.055, de la provincia de Orense, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito en 2 de junio de 1954 formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación por no haber solicitado durante el plazo reglamentario su prórroga ni la conversión en concesión de explotación derivada del mismo;

Resultando que esa Dirección General en 1 de julio de 1954, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considerase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 12 de julio de 1954 no ha alegado nada el interesado.

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación y no habiendo el interesado alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Pilarinas» número 3.055 de la provincia de Orense publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación

al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

**ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Serra de Queixa», número 3.067, de la provincia de Orense.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de estaño y otros, nombrado «Serra de Queixa», número 3.067, de la provincia de Orense, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero en 11 de mayo de 1954 formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación por no haber solicitado durante el plazo reglamentario su prórroga, ni la conversión en concesión de explotación derivada del mismo.

Resultando que esa Dirección General en 1 de julio de 1954, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considerase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 14 de julio de 1954 no ha alegado nada el interesado;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación, y no habiendo el interesado alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Serra de Queixa», número 3.067 de la provincia de Orense, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rosita», número 2.584, de la provincia de La Coruña.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín y otro, nombrado «Rosita», número 2.584, de la provincia de La Coruña, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito en 12 de diciembre de 1953 formula la propuesta de caducidad del per-

miso de investigación por no haber presentado durante el plazo reglamentario solicitud de su prórroga, ni la conversión en concesión de explotación derivada del mismo.

Resultando que esa Dirección General en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considerase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden por medio de notificación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de junio de 1954 no ha alegado nada de interés.

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación, y no habiendo el interesado alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Rosita», número 2.584, de la provincia de La Coruña, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Elvirita», número 3.028, de la provincia de La Coruña.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de coque, feldespato y otros, nombrado «Elvirita», núm. 3.028, de la provincia de La Coruña, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero en 2 de junio de 1954 formuló la propuesta de caducidad del permiso de investigación por no haber presentado durante el plazo reglamentario solicitud de su prórroga, ni la conversión en concesión de explotación derivada del mismo;

Resultando que esa Dirección General en 1 de julio de 1954, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considerase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 14 de julio de 1954 no ha alegado nada de interés;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación, y no habiendo el interesado alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles,

de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Elvirita» número 3.028, de la provincia de La Coruña publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado quien podrá entablar recurso contencioso administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 27 de junio de 1956 por la que se nombra a un aspirante Mozo de la Escuela Media de Pesca de Cádiz.**

Ilmos. Sres.: Como resultado del concurso convocado por Orden ministerial de 25 de enero de 1956 para provisión de una vacante de Mozo de la Escuela Media de Pesca de Cádiz y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Mozo de la Escuela Media de Pesca de Cádiz al aspirante Manuel Cabañas Cabañas, en las condiciones fijadas en la referida Orden ministerial de convocatoria

Lo que se traslada a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 27 de junio de 1956 por la que se nombra un aspirante para la vacante de Profesor de Enseñanza Profesional en la Escuela Media de Pesca de Vigo.**

Ilmos. Sres.: Como resultado del concurso convocado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1956 para provisión de la vacante de Profesor de Enseñanza Profesional (Navegación y las demás asignaturas de aplicación general, y en los barcos, indistintamente) de la Escuela Media de Pesca de Vigo, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Enseñanza Profesional (Navegación y las demás asignaturas de aplicación general, y en los barcos, indistintamente) al Capitán de Corbeta, segundo Comandante de Marina, de Vigo, don Saturnino Suanzes Suanzes, en las condiciones fijadas en la referida Orden ministerial de convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## ADMINISTRACION GENERAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Anunciando concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de cualquier categoría de las plazas vacantes que se relacionan.*

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 22 de diciembre de 1955

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de cualquier categoría, de las siguientes plazas:

	Plazas
<b>AUDIENCIAS TERRITORIALES:</b>	
De La Coruña .....	1
» Oviedo .....	1
» Sevilla .....	1
<b>AUDIENCIAS PROVINCIALES:</b>	
De Alicante .....	2
» Palencia .....	1
<b>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN:</b>	
De Bilbao número 4 .....	1
» Burgos número 1 .....	3
» Carballo .....	1
» Castropol .....	1
» Ciudad Rodrigo .....	1
» Ecija .....	1
» Estepona .....	1
» Huelva .....	1
» Málaga número 1 .....	2
» Madrid número 12 .....	1
» Madrid número 17 .....	1
» Madrid número 22 .....	1
» Pontevedra .....	1
» Toledo .....	1
» Valdepeñas .....	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telefóricamente, sin perjuicio de que emitir sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se registrará por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955

Los Auxiliares que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 3 de julio de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretario de los Ayuntamientos de Matilla de los Caños del Río y Villalba de los Llanos (Sa'amanca)*

Vista la Orden de este Departamento de 22 de junio pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 del actual, por la que se aprueba la desagrupación de dichos municipios que estaban agrupados a efectos de sostener un Secretario común;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952. Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaría en dicho Municipio de la siguiente forma:

		Secretaría	
		Clase	Sueldo
138	Matilla de los Caños del Río .....	9. <sup>a</sup>	15.000
357.	Villalba de los Llanos .....	11. <sup>a</sup>	12.500

Esta clasificación surtirá efectos a partir de 1.<sup>o</sup> de julio actual. Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de julio de 1954, a sus efectos. Madrid, 17 de julio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Machacón y Villagonzalo de Tormes (Salamanca).*

Vista la Orden de este Departamento de 22 de junio pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio actual, por la que se dispone de la capitalidad de la agrupación formada por los municipios de Villagonzalo de Tormes y Machacón (Salamanca) a efectos de sostener un Secretario común, resida en este último:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952. Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaría en dicho Municipio de la siguiente forma:

		Secretaría	
		Clase	Sueldo
170.	Machacón y Villagonzalo de Tormes (A).	11. <sup>a</sup>	12.500
356.	Villagonzalo de Tormes .....	Agrupada con Machacón.	

Esta clasificación surtirá efectos reactivos. Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de julio de 1954 a sus efectos. Madrid, 17 de julio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Coles (Orense).*

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Coles (Orense) y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952. Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

		Secretaría	
		Clase	Sueldo
27	Coles .....	9. <sup>a</sup>	15.000

Esta clasificación surtirá efectos a partir de 1.<sup>o</sup> de julio actual. Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de agosto de 1954 a sus efectos. Madrid, 17 de julio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Piñor de Cea (Orense).*

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Piñor de Cea (Orense), y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

		Secretaría	
		Clase	Sueldo
62.	Piñor de Cea .....	9. <sup>a</sup>	15.000

Esta clasificación surtirá efectos a partir de 1.<sup>o</sup> de julio actual. Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de agosto de 1954 a sus efectos. Madrid, 17 de julio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Porquera (Orense).*

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Porquera (Orense), y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

		Secretaría	
		Clase	Sueldo
63.	Porquera .....	9. <sup>a</sup>	15.000

Esta clasificación surtirá efectos a partir de 1.<sup>o</sup> de julio actual. Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de agosto de 1954 a sus efectos. Madrid, 17 de julio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Albons y Vilademar (Gerona).*

Vista la Orden de este Departamento de 22 de junio pasado, publicada en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 del actual, por la que aprueba la agrupación a efectos de sostener un Secretario común de los Municipios de Albons y Vilademar (Gerona):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

		Secretaría	
		Clase	Sueldo
4.	Albóns y Vilademar (A) .....	10. <sup>a</sup>	13.750
231.	Vilademar .....	Agrupada con Albons	

Esta clasificación surtirá efectos a partir del 1.<sup>o</sup> de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de octubre de 1954, a sus efectos.

Madrid, 17 de julio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Castrelo de Miño (Orense).*

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Castrelo de Miño (Orense) y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

		Secretaría	
		Clase	Sueldo
23.	Castrelo de Miño ...	9. <sup>a</sup>	15.000

Esta clasificación surtirá efectos a partir de 1.<sup>o</sup> de julio actual.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de agosto de 1954 a sus efectos.

Madrid, 17 de julio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Pozuelo (Alicante).*

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Pozuelo (Alicante), y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

## Secretaría

Clase Sueldo

65. Pozuelo ..... 9.<sup>a</sup> 15.000

Esta clasificación surtirá efectos a partir de 1.<sup>o</sup> de julio actual

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 de julio de 1954 a sus efectos.

Madrid, 17 de julio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Rectificando las relaciones generales de puntuaciones de los concursos para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos y Secretarios de Administración Local de primera categoría.*

En la relación general de puntuaciones formada por el Tribunal calificador de concursos y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 de julio de 1956, en resolución del convocado para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local, se omitió el nombre del concursante don Eduardo Fernández Fuentes, quien debe figurar con el número 57 bis de la mencionada relación y con la puntuación siguiente: méritos específicos, 2.67; coeficiente de calificación conjunta, 1.00; puntuación total alcanzada, 2.67.

Igualmente, en la relación general de puntuaciones, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 29 de junio de 1956, en resolución del concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, apareció el número 85 de la misma, don Fernando Albasanz Gallán, con la puntuación siguiente: méritos específicos, 3.76; coeficiente de calificación conjunta, 1.17; puntuación total alcanzada, 4.47; cuando la que le corresponde es la que se expresa a continuación, méritos específicos, 3.76; coeficiente de calificación conjunta, 1.19; puntuación total alcanzada, 4.47

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a Sevilla a Nueva (Madrid), excluida la captación», a Construcciones Enhor, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 423.528.11 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 434.387.78 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar

del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua a Grañena de las Garrigas (Lérida)», a don Juan Botella Cotza, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 345.676.44 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 402.550.24 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a Renedo (Santander), pantano del Ebro», a don Celestino Peña López, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 162.229.36 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 199.349.63 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua a Ribera de Cardós (Lérida)», al Ayuntamiento de Ribera de Cardós, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 284.357 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 355.446.78 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Avamonte (Huelva)», a don Casto Susino y González, Construcciones y Contratas, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.698.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.251.103.86 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar

del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a Arfa (Lérida)» a don Benito Arnó Campistó, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 229.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 261.109.47 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua a Campisábalos (Guadalajara)» a don José Rodríguez Rodríguez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 298.842.07 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 392.438.69 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Distribución de aguas a Albages (Lérida)» a don Angel Cabañez Almazán, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 323.000 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 373.219.86 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a oposición las cátedras de «Derecho Mercantil» de las Universidades de La Laguna y Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General, ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad por oposición directa las cátedras de «Derecho Mercantil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Santiago, dotadas

con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.<sup>a</sup> No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.<sup>a</sup> Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del Título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.<sup>a</sup> Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.<sup>a</sup> Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
  - c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, u otra, en su caso.
  - 7.<sup>a</sup> La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.
  - 8.<sup>a</sup> Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
  - 9.<sup>a</sup> Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.
- Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:
  - a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
  - b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
  - c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
  - d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
  - e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.
  - f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
  - g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
  - h) Las aspirantes unirán certifica-

ción, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre), y setenta y cinco pesetas, también en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones Españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 6 de junio de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

*Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) para la provisión en propiedad de la cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, los siguientes aspirantes:

- D. José Caamaño Martínez.
- D. Carlos López Núñez.
- D. Ismael Peidro Pastor.
- D. Agustín de Asís Garrote.

2.<sup>o</sup> Se declaran excluidos provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don José Luis Estévez (partida de nacimiento, legitimada y legalizada, título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios, y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo, por ser nua la hoja de servicios que presenta ya que no está expedida con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), certificado negativo de antecedentes penales y trabajo científico).

Don Emilio Serrano Villafañe (certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría general del Movimiento, y trabajo científico y aclaración del segundo apellido ya que no figura el mismo en la partida de nacimiento y en los documentos presentados).

Don Mariano Hurtado Bautista (recibo de 75 pesetas por derechos de examen, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría general del Movimiento, y trabajo científico).

Don Rafael Castejón Calderón (trabajo científico).

3.<sup>o</sup> Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 16 de junio de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Ciudad Real.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente y disposiciones concordantes), se convoca para su provisión, con nombramiento definitivo, la siguiente vacante de Especialidad del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

#### RADIOLOGÍA

Una vacante para el sector de Ciudad Real.

Las solicitudes, en unión de las certificaciones de nacimiento de los interesados, se presentarán, ineludiblemente, en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La provisión de tal vacante se efectuará conforme determina el artículo cuarto del Decreto de 20 de enero de 1950 y demás disposiciones sobre la materia.

Podrán, pues, presentar solicitudes los facultativos incluidos tanto en la Escala de 1946 como en la Nacional.

Igualmente, cada solicitante presentará el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del Personal Sanitario del Seguro.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán derecho al recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 13 de junio de 1956.—El Director general, Fernando Coca de la Pífera.